



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 80 SUMARIO

Página 1 de un total de 130

Página 1 de 4

CVE: BOP-GR-2026-080000

Nº 80 - miércoles 29 de abril de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

### Administración Autonómica

#### Junta de Andalucía

##### - Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente E-6370.

##### - Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

SUSPENSIÓN TEMPORAL ART. 17 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMUCESA

### Administración Local

#### Diputaciones

##### - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

INCREMENTO DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PATRIMONIO 2025

RECTIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

##### - PATRONATO GARCÍA LORCA

I Certamen literario «Cartas a Federico», Convocatoria

#### Ayuntamientos

##### - AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS

PADRON COBRATORIO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025



## - AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

PADRON 1ER. TRIMESTRE 2026, AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

## - AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

MESA DE CONTRATACION PERMANENTE

## - AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Aprobación y cobranza padrón fiscal de la tasa de recogida y tratamiento de basura. Primer bimestre 2026.

## - AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Nombramiento de Administrativa Funcionaria del Ayuntamiento de Colomera

## - AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Resolución de Alcaldía n.º 20, de fecha 17/04/2026 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local de 4 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.

## - AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

## - AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

APROBACIÓN PADRON 4º T AGUA 2025.

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

## - AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (URBANISMO) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GÓJAR

## - AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO INICIAL MODIFICACION PLANTILLA ABRIL 2026

## - AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Bases y Convocatoria que han de regir la provisión de la plaza de Educador/a social, como personal laboral fijo vacante en la plantilla, perteneciente a la OPE 2025 por el sistema de oposición libre.

Bases selección oficial de apoyo personal laboral promoción interna

Bases por promoción interna de Subinspector de policía local

Establecimiento del servicio público de Regulación de estacionamiento de Vehículos (zona hora) del Ayuntamiento de Guadix

#### - AYUNTAMIENTO DE MARACENA

NOMBRAMIENTO DE MONITORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA

#### - AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL "CENTRO DE DÍA DE NIGÜELAS"

#### - AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/02/IRT CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2025

#### - AYUNTAMIENTO DE ORCE

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

#### - AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

#### - AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRIMER BIMESTRE 2026

#### - AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2026 TC

#### - AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPTE. 516/2026

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO. EXPTE. 978/2026.

APROBACIÓN DEFINITIVA DE DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CARRETERA DE OTURA-SANTA FE POR LA MALAHÁ. EXPTE. 1158/2025.

## Privadas

### - SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA CORRALA O LA UMBRÍA

## Públicas

### - CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL

Ampliación plazo presentación solicitudes convocatoria ayudas Pyme Innova 2026

Ampliación plazo presentación solicitudes convocatoria ayudas pyme digital 2026



## Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica. Expediente E-6370.

*RESOLUCIÓN DUP E-6370 (LAAT Alforón a Juan de los Reyes).*

### EDICTO

Anuncio de fecha 13 de abril de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, publicando la resolución por la que se declara, en concreto, de utilidad pública el proyecto que se indica.

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-6370) los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Con fecha 4 de noviembre de 2024, por parte de la entidad Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., con NIF B18045666 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Santa Lucía n.º 1-K, de Churriana de la Vega (Granada), se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación denominada «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada). Dicho proyecto contaba con autorización administrativa previa y de construcción concedida mediante resolución de esta Delegación Territorial de fecha 8 de octubre de 2024.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la separata del proyecto, solicitando informe, como entidades afectadas a los Ayuntamientos de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar, el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, la entidad Natural Gypsum Spain S.L.U., la Diputación Provincial de Granada, así como, el Servicio de Industria y Minas de esta Delegación Territorial. Recibidos los correspondientes informes, consta la conformidad del promotor ante los condicionantes establecidos.

**Tercero.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de diciembre de 2025, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 27 de noviembre de 2025 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 4 de diciembre del mismo año. Igualmente, se publicó en el diario Granada Hoy el día 9 de diciembre 2025, se expuso en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado por el plazo establecido, según consta en los certificados emitidos y se publicó el anuncio con su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

**Cuarto.-** Durante el plazo de información se pública, se recibió escrito de alegaciones suscrito por D. Joaquín T. V., diciendo actuar en su nombre y, en el de D<sup>a</sup>. Juana del Carmen R.F. y D<sup>a</sup>. Custodia R. R.F, como propietarias de varias fincas afectadas. En el mismo, manifiesta que se considera interesado, además, por cuanto el proyecto afecta «al medio ambiente y a la salud», así como, que aumentará «la factura eléctrica». En segundo lugar, alega que el anuncio de información pública no se ha publicado en los tabloneros de los ayuntamientos afectados en

virtud del presente procedimiento de declaración, en concreto, de utilidad pública. También alega que no ha sido notificado en el trámite de consultas «desde el inicio de la tramitación ambiental», así como, que el trámite de alegaciones tampoco ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental y de autorización administrativa previa y de construcción. Añade, igualmente, que la resolución de 8 de octubre de 2024 de esta Delegación Territorial, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción al proyecto en cuestión, carece de firmeza por no haberse publicado en el Boletín Oficial del Estado, así como, la resolución de autorización ambiental unificada, que alega que no ha adquirido firmeza por no haberse publicado.

De dichas alegaciones se dio traslado a la entidad promotora, que contestó mediante escrito oponiéndose a las mismas en los siguientes términos:

«Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L. es una empresa distribuidora de energía eléctrica de menos de 100.000 clientes que desarrolla su actividad, entre otras zonas, en la denominada como “Costa”, localizada en la provincia de Granada.

Como consecuencia de las nuevas solicitudes de conexión y acceso a su red de distribución, así como para el aseguramiento y mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona que actualmente atiende, Bermejales esta promoviendo, dentro de sus Planes Anuales de Inversión, una serie de instalaciones de eléctricas de media tensión. Una de dichas instalaciones, que permitirá mejorar el mallado de la red mediante la interconexión de líneas existentes, será la futura Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro, en los Términos Municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada).

Hay que tener en cuenta que, para que un proyecto sea incluido en los Planes de Inversión de una compañía distribuidora de electricidad, debe de superar un proceso que requiere la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Por tanto, y en contra de lo que indica la alegante en su escrito, queda fuera de toda duda la conveniencia para el sistema eléctrico, y la mejora de la calidad, capacidad, seguridad y estabilidad de la distribución en la zona, de la construcción de la línea eléctrica que esta siendo objeto del procedimiento de expropiación forzosa.

Además de lo anteriormente indicado, es conveniente reseñar que la infraestructura proyectada queda englobada dentro de las denominadas instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía, de acuerdo con lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su TÍTULO IX, con lo que están sujetos y sometidos a los extractos normativos que se enumeran a continuación:

“Artículo 54 Utilidad pública

1. Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica, así como las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 3.000 kW, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

2. Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas.”

Estas consideraciones se ven refrendadas por el Artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por todo lo anterior queda constatada la Utilidad Pública e Interés Social de las actuaciones a desarrollar.

Hemos de indicar, además, que según el artículo 21.1 de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA):

“Artículo 21. Actuaciones ordinarias

1. Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

2. Se consideran actuaciones ordinarias:

[...]

c) La ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos de carácter permanente, no previstos en los instrumentos de planeamiento, y que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

En este sentido, la jurisprudencia ha confirmado que en proyectos de esta naturaleza existe un interés general prevalente que justifica su ejecución (Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso, nº 574/2019,

de 24 de abril de 2019). Dicho interés público debe prevalecer sobre el interés particular de las alegantes (Auto del TSJ de Galicia, Sala de lo Contencioso, nº 72/2019, de 20 de mayo de 2019).

## SEGUNDO. – SOBRE EL CORRECTO DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA LLEVADA A CABO EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN.

La Información Pública de la Solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la futura Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro se ha llevado a cabo cumpliendo de forma rigurosa con lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Así, además de enviarse la información a los ayuntamientos afectados, para su exposición al público por un plazo de 30 días, los correspondientes anuncios han sido publicados en:

Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 302, de 17 de diciembre de 2025.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 229, de 27 de noviembre de 2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 232 de 4 de diciembre de 2025.

Diario de Tirada Provincial Granada Hoy de 9 de diciembre de 2025.

Por otro lado, y en lo que concierne al trámite de información pública, de contrario a lo manifestado por los alegantes, esta parte considera que el mismo se ha realizado conforme a Derecho.

La recurrente fundamenta la nulidad del procedimiento en una supuesta vulneración de su derecho a la defensa (art. 24 CE) por defectos en el trámite de información pública, alegando, entre otras cuestiones, una supuesta falta de publicación en las webs ayuntamientos afectados. Sin embargo, dicha argumentación incurre en una palmaria y evidente contradicción que la desvirtúa por completo. Es la propia recurrente quien, en el expositivo SEGUNDO de su recurso, no solo identifica con total precisión el procedimiento al que alega, sino que adjunta una imagen del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El hecho de que la recurrente haya tenido conocimiento del acto administrativo, de su contenido y alcance, y haya sido capaz de interponer las presentes alegaciones, demuestra de manera fehaciente que la finalidad esencial del trámite de información pública —garantizar que cualquier interesado pueda conocer el procedimiento y formular alegaciones— se ha cumplido plenamente en su caso.

Respecto a la indefensión material, debemos reseñar que la misma es inexistente. La jurisprudencia ha establecido de forma reiterada que no toda irregularidad procedimental conlleva la nulidad de pleno derecho del acto. Para que un vicio formal, como el alegado, tenga efectos invalidantes, es preciso que haya generado una indefensión material y efectiva para el interesado, tal y como se desprende del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el presente caso, es innegable que no ha existido tal indefensión. La recurrente no solo conoció el procedimiento, sino que ha ejercido activamente su derecho de defensa mediante la interposición de estas alegaciones, articulado con un notable grado de detalle sobre el fondo del asunto. Pretender ahora la nulidad de un trámite que le ha permitido defender sus intereses resulta contrario a la buena fe y a la doctrina de los actos propios, que impide ir en contra del comportamiento previamente adoptado.

Por último, no podemos perder de vista el cumplimiento de la finalidad del acto frente a la mera irregularidad no invalidante. Aun en el hipotético y no concedido caso de que el enlace web mencionado presentara un error, este hecho constituiría, a lo sumo, una irregularidad no invalidante.

La propia recurrente demuestra con sus actos que existían otros medios para acceder a la información esencial del expediente, pues de lo contrario no habría podido fundamentar su recurso. La finalidad del acto de publicación se alcanzó, y la supuesta irregularidad no impidió a la interesada el ejercicio de sus derechos.

Por todo lo expuesto, no podemos más que reiterar la conformidad a derecho del procedimiento llevado a cabo.

## TERCERO. – SOBRE LA CORRECTA TRAMITACIÓN Y FIRMEZA DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA, CON QUE CUENTA LA ACTUACIÓN.

En la línea de lo comentado en el punto anterior, hemos de poner el valor el hecho de que los procesos de información pública de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, y de Autorización Ambiental Unificada, de la Línea Aérea de Media Tensión a 20 kV S/C, de La Ermita a Barranco Oscuro, se han llevado a cabo cumpliendo con lo establecido tanto en la normativa del sector eléctrico (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica), como que regula los procedimientos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y

funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). Así, la información pública coordinada de la solicitud de AA Previa y de Construcción, y Autorización Ambiental Unificada se publicó en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 132, de 12 de julio de 2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 131 de 13 de julio de 2023.

Por su parte, la Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de instalación eléctrica que nos ocupa, fue publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 229, de 25 de noviembre de 2024.

Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) nº 213 de 4 de noviembre de 2024.

Asimismo, y en contra de lo que manifiestan los alegantes, el anuncio por el que se da publicación al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada del proyecto se publicó en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) nº 201, de 15 de octubre de 2024.

En dichos procedimientos de información pública se ha permitido a los posibles interesados el acceso a toda la documentación técnica y administrativa, necesaria para el correcto análisis del proyecto y sus acciones.

Por tanto, se acredita el cumplimiento de la normativa y reglamentación en relación a la tramitación de las autorizaciones antes citadas, y se insiste en la firmeza y vigencia de estas.

#### CUARTO. – OPOSICIÓN DE LA PROMOTORA DEL PROYECTO A LA REMISIÓN A LOS ALEGANTES DE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE SEA AJENA AL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA.

En su escrito, los alegantes solicitan la remisión de una serie de documentos que en nada están relacionados con el procedimiento de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación que nos ocupa, sino que pertenecen bien a expedientes administrativos que cuenta con resolución firme (como ya se ha argumentado a lo largo de este escrito), o se trata de información de carácter privado, confidencial y/o estratégica de la empresa promotora.

Así, como guía respecto a la no procedencia de lo solicitado, nos remitimos a lo establecido en el artículo 55.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa:

“A estos efectos se entenderá que el expediente administrativo está integrado por los documentos y demás actuaciones que lo conforman según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los documentos o elementos de prueba que formen parte de un expediente administrativo distinto no podrán solicitarse a través del trámite previsto en el presente artículo.”

Por tanto, el expediente administrativo del procedimiento que nos ocupa solo debe contener los documentos que forman parte del procedimiento de declaración de utilidad pública de conformidad a lo estipulado en los artículos 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Además de lo anteriormente comentado, insistimos en que debe de desestimarse la solicitud de información realizada por los alegantes, en especial en lo que se refiere al Plan de Inversión de Bermejales, y las Normas Particulares y de Normalización de ésta compañía distribuidora, por no encontrar amparo en la normativa de transparencia (Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA) y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), respectivamente). Todo ello en base a tres armentos claros: el objeto y la finalidad de las leyes de transparencia, el ámbito subjetivo de aplicación de estas y, subsidiariamente, los límites expresamente previstos al derecho de acceso a la información:

- Sobre el objeto y la finalidad de la LTPA y LTAIBG:

El artículo 1 de la LTPA, establece que su objeto es facilitar el conocimiento de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública. La Exposición de Motivos de esta ley refuerza esta idea al señalar que se busca "profundizar en la transparencia de la actuación de los poderes públicos". De forma análoga, el artículo 1 de la LTAIBG y su Preámbulo circunscriben su objeto a "ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública" y garantizar el acceso a la información "relativa a aquella actividad".

De ello se desprende que el propósito de estas leyes es el control de la gestión de los fondos y las decisiones públicas. La información solicitada —los planes de inversión de una empresa mercantil— es de naturaleza privada y confidencial, y Bermejales no ostenta la condición de entidad pública. Por tanto, la petición excede manifiestamente el objeto y la finalidad para los que fueron concebidas dichas normas.

- Sobre el ámbito subjetivo de aplicación de las leyes de transparencia:

Los artículos 3, 4 y 5 de la LTPA, así como los artículos 2, 3 y 4 de la LTAIBG recogen un listado tasado de sujetos obligados a los que le son de aplicación dichas normativas, incluyendo, entre otros, las Administraciones Públicas, sus entes instrumentales, sociedades mercantiles con participación pública mayoritaria, etc. Las empresas

distribuidoras, como es el caso de Bermejales, son entidades mercantiles privadas cuya actividad, si bien regulada, no se encuadra dentro de estas definiciones y no, estando, por tanto, sometidas a tales obligaciones.

- Sobre los límites al derecho de acceso a la información:

A mayor abundamiento, y aun en el hipotético e improcedente supuesto de que la normativa de transparencia resultase de aplicación, el acceso a la información solicitada estaría vedado por los límites legales establecidos para proteger intereses económicos y comerciales. En concreto, la normativa de transparencia determina:

o Art. 25 LTPA: "1. El derecho de acceso a la información pública sólo podrá ser restringido o denegado en los términos previstos en la legislación básica".

o Art. 14. LTAIBG: "1. El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial".

Los planes de inversión, así como la normas particulares y de normalización, constituyen el núcleo de la estrategia empresarial de Bermejales. Contienen información altamente sensible y confidencial, como la planificación de inversiones a medio plazo, los importes económicos asignados, el detalle técnico de futuras instalaciones y sus posibles ubicaciones. La divulgación de esta información estratégica causaría un grave perjuicio a los intereses económicos y comerciales de la compañía, afectando a su posición competitiva en el mercado.

La propia ley exige que la aplicación de los límites sea justificada y proporcionada. En este caso, la protección del secreto comercial y la estrategia empresarial de una entidad privada prevalece claramente sobre un pretendido derecho de acceso que, como se ha expuesto, carece de fundamento en el objeto y ámbito de aplicación de la normativa de transparencia».

### Fundamentos de Derecho

**Primero-** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1a.) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 28 de marzo de 2025, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.-** El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

**Tercero.-** Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se regirá por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se

establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

### Resuelvo

**Primero.-** Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Distribuidora Eléctrica Bermejales, S.L., denominada «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada), según se describe en el Antecedente de hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1ª. Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2ª. Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3ª. En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Segundo.-** Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 13 de abril de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Línea aérea de alta tensión S/C LA-110 La Ermita-Barranco Oscuro», en los términos municipales de Albuñol, Albondón, Murtas y Cádiar (Granada). E-6370.

DATOS DE LA PARCELA				REFERENCIA CATASTRAL	OCUPACIÓN (m2)				USO DEL TERRENO	TITULAR SEGÚN CATASTRO NIF / Razón social / Nombre, en caso de desconocerse NIF
NÚM. SEGÚN PROYECTO	T.M.	POL.	PARC.		APOYOS [m2 (apoyo)]	METROS LINEALES SOBREVUELO	SOBREVUELO CONDUCTORES	OCUPACIÓN TEMPORAL PARA ACCESOS Y OBRAS		
1	Albuñol	6	456	18007A006004560000JG	2,25 (1)	62,67	1066,11	41,44	Almendro seco	Herederos de Santiago Vargas Jiménez
2	Albuñol	6	452	18007A006004520000JW		31,03	834,83		Almendro seco	Herederos de Santiago Vargas Jiménez
3	Albuñol	6	454	18007A006004540000JB		9,32	289,31		Almendro seco / Improductivo	23772850G
4	Albuñol	6	453	18007A006004530000JA		20,28	685,56		Almendro seco	Gumersinda Benavides López
5	Albuñol	4	9052	18007A004090520000JQ		20,84	619,18		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
6	Albuñol	4	303	18007A004003030000JU		60,34	2073,97		Almendro seco	23780911S
7	Albuñol	4	304	18007A004003040000JH			34,82		Almendro seco	23780911S
8	Albuñol	6	462	18007A006004620000JL		35,82	155,88		Almendro seco	Gumersinda Benavides López
9	Albuñol	6	463	18007A006004630000JT		44,14	1080,97		Almendro seco	24107120S
10	Albuñol	6	464	18007A006004640000JF		3,57	182,70		Almendro seco	23741198T
11	Albuñol	4	260	18007A004002600000JO	2,25 (2)	59,14	686,73	73,22	Almendro seco	Herederos de Antonio Rivas Morales
12	Albuñol	4	259	18007A004002590000JR		38,53	960,67		Almendro seco	24107120S
13	Albuñol	4	261	18007A004002610000JK		7,81	494,11		Almendro seco	Cristina Peña Ruiz
14	Albuñol	4	9016	18007A004090160000JG		24,63	486,32		Almendro seco	23722647X
15	Albuñol	6	558	18007A006005580000JF		51,79	1417,90		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
16	Albuñol	6	559	18007A006005590000JM		30,6	584,97		Almendro seco	74706335N
17	Albuñol	6	560	18007A006005600000JT	1,15 (½ 3)	105,8	1780,18	5	Almendro seco/ Viña seco	Herederos de Miguel López Jiménez
18	Albuñol	6	567	18007A006005670000JX	1,15 (½ 3)	71,21	2577,40	77,72	Almendro seco	74709312E
19	Albuñol	6	566	18007A006005660000JD		48,45	1960,78		Almendro seco	24122714S
20	Albuñol	6	569	18007A006005690000JJ		88,43	3314,26		Almendro seco	24147526X
21	Albuñol	6	572	18007A006005720000JJ		57,05	2667,71		Almendro seco/ Labor o labradío seco	23722647X
22	Albuñol	6	571	18007A006005710000JI		54,93	1860,56		Almendro seco/ Viña seco/ Pastos	74711527Y
23	Albuñol	6	578	18007A006005780000JW	2,25 (4)	72,85	1329,39	73,66	Almendro seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
24	Albuñol	6	581	18007A006005810000JW		61,92	1497,76		Almendro seco/ Viña seco	24243349S
25	Albuñol	6	582	18007A006005820000JA		94,78	2728,11		Almendro seco	74710063Z
26	Albuñol	6	583	18007A006005830000JB	2,10 (5)	105,65	2210,72	16,74	Almendro seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
27	Albuñol	4	208	18007A004002080000JW		46,73	755,68	87,26	Almendro seco	74715768S
28	Albuñol	4	209	18007A004002090000JA			9,49		Almendro seco	74710063Z
29	Albuñol	4	206	18007A004002060000JU		5,72	109,50	28,78	Almendro seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
30	Albuñol	4	199	18007A004001990000JX	0,9 (½ 6)	82,17	1388,05	92,44	Almendro seco	Herederos de Francisco Alonso Rodríguez
31	Albuñol	4	200	18007A004002000000JX	0,9 (½ 6)	45,61	729,35	5	Labor o Labradío seco	Pilar López Morales
32	Albuñol	4	9031	18007A004090310000JR		27,01	377,88		Pastos	74589977B
33	Albuñol	4	186	18007A004001860000JQ		13,88	288,09		Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
34	Albuñol	4	191	18007A004001910000JL		21,15	419,22		Pastos	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
35	Albuñol	4	180	18007A004001800000JH			29,07		Pastos	74589977B
36	Albuñol	4	183	18007A004001830000JB		64,3	1173,34		Almendro seco/ Pastos	Herederos de Francisco Cara Rodríguez
37	Albuñol	4	188	18007A004001880000JL	1,96 (7)	38,97	583,84	145,94	Almendro seco	74725123D
38	Albuñol	4	184	18007A004001840000JY		7,41	143,56		Almendro seco	74726899Z
39	Albuñol	4	185	18007A004001850000JG		24,82	519,74		Pastos	23723211E
40	Albuñol	4	168	18007A004001680000JI			12,06		Pastos	23722647X
41	Albuñol	4	167	18007A004001670000JX		4,05	154,64		Pastos	23722647X
42	Albuñol	4	160	18007A004001600000JT	1,96 (8)	286,98	6785,62	259	Pastos/Labor o Labradío seco	Herederos de José Díaz Martín
									Almendro seco/ Pastos	23722647X
										Herederos de José Díaz Martín

43	Albuñol	4	169	18007A004001690000JJ			0,00	12,62	Pastos	24243349S
44	Albuñol	4	161	18007A004001610000JF			19,45		Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
45	Albuñol	4	159	18007A004001590000JM			83,55		Pastos	Herederos de Ricardo Soto Maldonado
46	Albuñol	4	157	18007A004001570000JT		32,83	1208,26		Pastos	Herederos de José Díaz Martín
47	Albuñol	4	156	18007A004001560000JL			170,27		Pastos	Andrés Santiago Moreno
48	Albuñol	4	9011	18007A004090110000JH		30,47	1312,18		Cauce Público. Rambla de Los Yesos	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
49	Albuñol	4	152	18007A004001520000JY	1,61 (9)	195,18	5146,35	421,72	Almendro seco/Pastos	23776149Z 74589639H
50	Albuñol	4	155	18007A004001550000JP		69,19	1696,70		Almendro seco/Pastos	23800114J
51	Albuñol	4	153	18007A004001530000JG			0,00	59,8	Almendro seco	Rosario Rodríguez Manzano
52	Albuñol	4	154	18007A004001540000JQ		71,56	1781,65		Pastos	23781145L
53	Albuñol	4	9015	18007A004090150000JY		9,71	491,28		Barranco	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
54	Albuñol	4	121	18007A004001210000JG			100,49		Almendro seco/Pastos	23781145L Juan Rodríguez Antequera
55	Albuñol	4	151	18007A004001510000JB		90,06	3677,17		Almendro seco/Pastos	23776149Z 74589639H
56	Albuñol	4	147	18007A004001470000JA		21,58	542,95		Labor o Labradío seco	27217323C
57	Albuñol	4	146	18007A004001460000JW		15,88	344,70		Labor o Labradío seco	Rosario Rodríguez Manzano
58	Albuñol	4	145	18007A004001450000JH		11,61	228,16		Labor o Labradío seco	23776149Z 74589639H
59	Albuñol	4	144	18007A004001440000JU	1 (½ 10)	18,01	288,07	5	Labor o Labradío seco	23800114J
60	Albuñol	4	143	18007A004001430000JZ	1 (½ 10)	8,97	130,01	58,82	Camino/Labor o labradío seco	27217323C
61	Albuñol	4	137	18007A004001370000JJ			0,00	48,34	Almendro seco	23721920L
62	Albuñol	4	136	18007A004001360000JI		60,26	1070,47		Labor o Labradío seco/ Pastos	23800114J
63	Albuñol	4	134	18007A004001340000JD			77,41		Labor o Labradío seco/ Pastos	Rosario Rodríguez Manzano
64	Albuñol	4	9004	18007A004090040000JE		6,53	156,62		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
65	Albuñol	5	159	18007A005001590000JG		17,47	473,57		Almendro seco/Improductivo/Pastos	74706345E
66	Albuñol	5	158	18007A005001580000JY		62,74	1469,80		Almendro seco	27217323C
67	Albuñol	5	155	18007A005001550000JW			8,12		Almendro seco	08910969X 08908575P
68	Albuñol	5	157	18007A005001570000JB			0,58		Almendro seco	27217323C
69	Albuñol	5	156	18007A005001560000JA		49,86	1133,92		Almendro seco	27217323C
70	Albuñol	5	152	18007A005001520000JZ	2,25 (11)	118,57	3203,66	41,58	Almendro seco	23800114J
71	Albuñol	5	9013	18007A005090130000JE		47,82	779,62		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
72	Albuñol	5	164	18007A005001640000JP		17,23	1735,94		Almendro seco/Viña seco/ Pastos	Ana Jiménez López
73	Albuñol	5	151	18007A005001510000JS			224,42		Viña seco	Brigida López Jiménez
74	Albuñol	5	165	18007A005001650000JL		77,12	2251,94		Almendro seco	23800114J
75	Albuñol	5	149	18007A005001490000JZ			502,30		Almendro seco	23800114J
76	Albuñol	5	9014	18007A005090140000JS			85,65		Cauce Público. Barranco de los Antos.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
77	Albuñol	5	166	18007A005001660000JT		4,61	431,25		Almendro seco/Viña seco/ Pastos	23800114J
78	Albuñol	5	140	18007A005001400000JO		117,23	3530,98		Labor o Labradío seco	23746685J
79	Albuñol	5	146	18007A005001460000JJ			10,25		Almendro seco	74711528F
80	Albuñol	5	139	18007A005001390000JR		11,19	217,10		Almendro seco	Juan Pintor Jiménez
81	Albuñol	5	9011	18007A005090110000JI		4,81	71,34		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
82	Albuñol	5	125	18007A005001250000JB	2,25 (12)	31,59	441,68	21,1	Almendro seco	08910969X 08908575P
83	Albuñol	5	124	18007A005001240000JA			97,33		Viña seco	Herederos de José Santiago Valentín
84	Albuñol	5	9013	18007A005090130000JE		3,98	93,50		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
85	Albuñol	5	120	18007A005001200000JZ		25,83	686,16		Viña seco	Herederos de José Santiago Valentín
86	Albuñol	5	116	18007A005001160000JS		29,19	980,72		Almendro seco	Juan Pintor Jiménez
87	Albuñol	5	119	18007A005001190000JH			26,03		Viña seco	Juan Pintor Jiménez
88	Albuñol	5	115	18007A005001150000JE		13,6	468,36		Pastos	Herederos de José Santiago Valentín
89	Albuñol	5	114	18007A005001140000JJ			120,26		Almendro seco/Pastos	74710095T

90	Albuñol	5	9002	18007A005090020000JM		16,72	943,85		Cauce público. Barranco de las Cole.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
91	Albuñol	5	111	18007A005001110000JD			48,20		Almendro seco	27222574G
92	Albuñol	5	112	18007A005001120000JX		96,58	4199,08		Almendro seco/ Viña seco	Miguel Moreno Moreno
93	Albuñol	5	107	18007A005001070000JR			106,59		Pastos	23746685J
94	Albuñol	5	77	18007A005000770000JR		197,54	6796,33	185,94	Almendro seco/Pastos/ Improductivo/Labor Labradío seco	Herederos de Miguel Cara Rodríguez
95	Albuñol	5	105	18007A005001050000JO			333,04		Almendro seco	74711528F
96	Albuñol	5	104	18007A005001040000JM			305,74		Almendro seco	En Investigación
97	Albuñol	5	102	18007A005001020000JT		105,25	3924,25	208	Almendro seco	23800114J
98	Albuñol	5	100	18007A005001000000JP	1,96 (13)	54,07	1045,31	254,88	Almendro seco	23801259P
99	Albuñol	5	101	18007A005001010000JL			22,95		Almendro seco/Pastos	23801259P 74713103H
100	Albuñol	5	99	18007A005000990000JP		24,14	359,93	10,94	Labor o Labradío seco /Pastos	Herederos de Miguel Cara Rodríguez
101	Albuñol	5	108	18007A005001080000JD			0,00	235,2	Almendro seco/Pastos	27217323C
103	Albuñol	5	9006	18007A005090060000JD		5,58	95,65		Camino	Ayuntamiento de Albuñol
104	Albuñol	5	9004	18007A005090040000JK		20,79	363,15	30,18	Cauce Público. Barranco.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
105	Albuñol	5	73	18007A005000730000JF			81,73		Pastos	Herederos de Antonio López Moreno
106	Albuñol	5	70	18007A005000700000JP	1,96 (14)	57,74	1267,46	123,26	Almendro seco/Pastos	Andrés Soto Alcalde
107	Albuñol	5	68	18007A005000680000JL		59,65	208,07		Pastos	Demetrio Pérez Archilla
108	Albuñol	5	63	18007A005000630000JB		54,36	2082,54		Pastos	27222574G
109	Albuñol	5	62	18007A005000620000JA		40,89	2041,00		Pastos	En investigación
110	Albuñol	5	57	18007A005000570000JH		15,67	935,96		Pastos	Elena Cervilla Archilla
111	Albuñol	5	55	18007A005000550000JZ		58,78	2565,18		Pastos	Miguel López Alcalde
112	Albuñol	900	9200	18005A900092000000ZU		25,05	1307,17		Cauce público	Junta de Andalucía
113	Albondón	9	278	18005A009002780000OS			12,30		Pastos	Juan García
114	Albondón	9	279	18005A009002790000OZ	1,80 (15)	89,12	654,83	50,78	Pastos	Adoración López Soto
115	Albondón	9	324	18005A009003240000OP		51,36	1399,21		Rambla de la Alcaicería.	Subsecretaría del Ministerio de Hacienda
116	Albondón	9	9008	18005A009009080000OX		4,21	53,11		Camino	Ayuntamiento de Albondón
117	Albondón	9	299	18005A009002990000OO			30,98		Almendro seco	Adoración López Soto
118	Albondón	9	282	18005A009002820000OZ		19,09	501,79	82,82	Almendro seco	José Cervilla Porras
119	Albondón	9	295	18005A009002950000OL		36,81	583,27	46,78	Pastos	Isabel Bonilla
120	Albondón	9	294	18005A009002940000OP		22,66	409,16	38,04	Pastos	José Ruiz Bonilla
121	Albondón	9	296	18005A009002960000OT			0,33		Pastos	Elena Romera Bonilla
122	Albondón	9	283	18005A009002830000OU			42,13		Pastos	Herederos de Isabel Fernández Díaz
123	Albondón	9	285	18005A009002850000OW		19,68	356,38	41,8	Almendro seco	74702785G
124	Albondón	9	287	18005A009002870000OB		23,17	311,94	16,02	Almendro seco	José Ruiz Bonilla
125	Albondón	9	286	18005A009002860000OA			52,13	43,9	Almendro seco	Manuel Sánchez Fernández
126	Albondón	9	289	18005A009002890000OG	1,80 (16)	13,94	211,20	33,98	Almendro seco	75247823B 45586269Q 78032821P
127	Albondón	9	288	18005A009002880000OY			3,41	8	Pastos	En investigación
128	Albondón	9	262	18005A009002620000OP			0,00	34,32	Almendro seco	74711770L 18111984J
129	Albondón	9	258	18005A009002580000OQ			0,00	37,9	Improductivo	74711770L 18111984J
130	Albondón	9	256	18005A009002560000OY		103,88	2330,56		Almendro seco	27489598K
131	Albondón	9	246	18005A009002460000OS			148,41		Almendro seco	74702785G
132	Albondón	9	247	18005A009002470000OZ			90,87		Pastos	74710802V 08911780Q 27500366W 74714686Z
133	Albondón	9	249	18005A009002490000OH			134,49		Almendro seco	María José Bonilla Romera
134	Albondón	9	254	18005A009002540000OA		25,54	871,55		Almendro seco	Ana Ruiz Bonilla
135	Albondón	9	248	18005A009002480000OU			228,17		Pastos	74710802V

										08911780Q 27500366W 74714686Z
136	Albondón	9	253	18005A009002530000OW		24,77	819,69			Pastos 75216496X
137	Albondón	9	252	18005A009002520000OH		19,02	679,25			Almendro secoano Ana Ruiz Bonilla
138	Albondón	9	237	18005A009002370000OR			1748,33			Pastos Herederos de Purificación Martín Manzano
139	Albondón	9	250	18005A009002500000OZ		24,7	1032,91			Almendro secoano 75216496X
140	Albondón	9	251	18005A009002510000OU		21,97	757,64			Almendro secoano 74710802V
141	Albondón	9	236	18005A009002360000OK		76,4	2827,26			Almendro secoano 74702785G
142	Albondón	9	9012	18005A009090120000OI		5,15	207,84			Cauce Público Junta de Andalucía
143	Albondón	9	233	18005A009002330000OF		56,24	1954,49			Pastos/Almendro secoano 74702767D
144	Albondón	9	234	18005A009002340000OM		36,35	1002,67			Pastos/Almendro secoano 74702785G
145	Albondón	9	168	18005A009001680000OF	2,25 (17)	185,99	4533,42	62,18		Pastos/Almendro secoano 23775193R
146	Albondón	9	169	18005A009001690000OM		36,85	1072,58			Pastos Andrés Fernández Bonilla
147	Albondón	9	171	18005A009001710000OF		4,33	313,32			Higueras secoano Castala Rústicos SL
148	Albondón	9	170	18005A009001700000OT		28,88	398,08			Pastos Francisco Ortega Ortega
149	Albondón	9	9014	18005A009090140000OE		16,62	418,50			Camino Ayuntamiento de Albondón
150	Albondón	9	162	18005A009001620000OY			62,25			Pastos Francisco Ortega Ortega
151	Albondón	9	172	18005A009001720000OM		2,01	272,38			Pastos 74702767D
152	Albondón	9	326	18005A009003260000OT			47,45			Pastos Herederos de Andrés Fernández Bonilla
153	Albondón	9	161	18005A009001610000OB	1,80 (18)	92,27	1840,12	28,46		Pastos/Almendro secoano 74702767D
154	Albondón	9	9004	18005A009090040000OO		5,06	181,74			Camino Ayuntamiento de Albondón
155	Albondón	9	158	18005A009001580000OB		20,79	530,59			Almendro secoano 74702767D
156	Albondón	9	155	18005A009001550000OH		58,59	3765,51			Almendro secoano/Viña secoano 74702785G
157	Albondón	9	9019	18005A009090190000OW		8,69	137,20			Cauce público Junta de Andalucía
158	Albondón	9	9020	18005A009090200000OU			8,46			Cauce público Junta de Andalucía
159	Albondón	9	154	18005A009001540000OU		14,71	722,90			Pastos/Almendro secoano/Labor o Labradío secoano 74702767D
160	Albondón	9	153	18005A009001530000OZ		51,45	1192,78			Pastos José Galdeano Fernández
161	Albondón	9	152	18005A009001520000OS		48,4	1240,62			Pastos/ Higueras secoano María José Bonilla Romera
162	Albondón	9	151	18005A009001510000OE		24,09	732,92			Pastos 45590500S 45590499Z
163	Albondón	9	146	18005A009001460000OI			27,08			Improductivo Propietarios cjo Loma Ruices
164	Albondón	9	150	18005A009001500000OJ		12,83	320,45			Pastos 74702767D
165	Albondón	9	149	18005A009001490000OS		9,26	0,47			Pastos Francisco Rodríguez Vargas
166	Albondón	9	9003	18005A009090030000OM		8,47	76,52			Camino Ayuntamiento de Albondón
167	Albondón	9	5	18005A009000050000OL		1,81	86,52			Labor o Labradío secoano Francisco Rodríguez Vargas
168	Albondón	9	3	18005A009000030000OQ			50,50			Almendro secoano 74702785G
169	Albondón	9	6	18005A009000060000OT		3,69	117,24	18,28		Improductivo Francisco Rodríguez Vargas
170	Albondón	9	4	18005A009000040000OP	2,25 (19)	26,91	379,42	11		Almendro secoano 74711741J
171	Albondón	9	7	18005A009000070000OF		25,44	606,89			Almendro secoano En investigación
172	Albondón	9	10	18005A009000100000OF			8,95			Vivienda/Porche/Almacen/Monte bajo/Almendro secoano/Olivos secoano/Viña secoano/Pastos 74702767D
173	Albondón	8	9013	18005A008090130000OW		6,07	303,72			Cauce Público Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
174	Albondón	8	270	18005A008002700000OJ		153,63	7007,38			Pastps/Monte bajo/Almendro secoano/Improductivo Herederos de Francisco Mellado Valentín
175	Albondón	8	271	18005A008002710000OE		20,69	945,84			Almendro secoano Castala Rústicos SL
176	Albondón	8	269	18005A008002690000OS		42,41	1442,07			Almendro secoano/Matorral Araceli Fernández Pérez
177	Albondón	8	260	18005A008002600000OM		27,61	880,99			Almendro secoano Herederos de José Bonilla Mellado
178	Albondón	8	267	18005A008002670000OJ			129,80			Almendro secoano Castala Rústicos SL
179	Albondón	8	261	18005A008002610000OO	2,25 (20)	72,03	1622,00	25,18		Almendro secoano Araceli Fernández Pérez
180	Albondón	8	9003	18005A008090030000OI		16,08	279,01			Camino Ayuntamiento de Albondón
181	Albondón	8	253	18005A008002530000OP			0,80			Almendro secoano Araceli Fernández Pérez
182	Albondón	8	8	18005A008000810000OS		27,93	442,70			Almendro secoano Herederos de Antonio Montoro Manzano

183	Albondón	8	262	18005A008002620000OK		31,21	560,92		Almendo seco	Antonio Rodríguez Romera
184	Albondón	8	250	18005A008002500000OY		19,11	340,32		Almendo seco	18112558N 45590769P
185	Albondón	8	249	18005A008002490000OQ		9,27	171,72		Almendo seco	74702767D
186	Albondón	8	247	18005A008002470000OY	1,96 (21)	40,58	574,36	34,48	Almendo seco/ Viña seco	74711741J
187	Albondón	8	246	18005A008002460000OB		20,4	299,92	38,9	Pastos	74702767D
188	Albondón	8	9002	18005A008090020000OX		3,34	48,14		Camino	Ayuntamiento de Albondón
189	Albondón	8	125	18005A008001250000OL	1,96 (22)	33,65	476,03	58,32	Almendo seco/ Viña seco	Herederos de Francisco Mellado Valentín
190	Albondón	8	124	18005A008001240000OP		56,41	1237,47		Almendo seco/ Viña seco/higuera seco	Herederos de Piedad Ruiz Maldonado
191	Albondón	8	123	18005A008001230000OQ		83,36	2011,85		Pastos	74705211S
192	Albondón	8	122	18005A008001220000OG		9,88	271,78		Higuera seco	74714687S
193	Albondón	8	121	18005A008001210000OY			54,29		Matorral	23691488Q
194	Albondón	8	86	18005A008000860000OA		25,73	20,72		Pastos	Francisco Rodríguez Romera
195	Albondón	8	84	18005A008000840000OH		50,19	1017,74		Camino	74711770L 18111984J
196	Albondón	8	85	18005A008000850000OW	1,61 (23)	60,91	1177,64	146,66	Pastos	Antonio Santiago Fernández
197	Albondón	8	75	18005A008000750000OI			0,00	57,38	Pastos	Juan Cara Bonilla
198	Albondón	8	83	18005A008000830000OU			0,00	131,82	Almendo seco/ Pastos/Higuera seco	74702780E
199	Albondón	8	60	18005A008000600000OG			0,00	324,56	Almendo seco	Cristóbal López Romera
200	Albondón	8	9005	18005A008090050000OE		4,02	332,13		Cauce público	Ayuntamiento de Albondón
201	Albondón	8	74	18005A008000740000OX			92,64		Almendo seco	Andrés Santiago Ruíz
202	Albondón	8	9006	18005A008090060000OS		20,79	2179,25		Cauce público. Barranco.	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
203	Albondón	8	73	18005A008000730000OD		24,68	1906,05		Almendo seco	Herederos de Antonio Cara Romera
204	Albondón	8	87	18005A008000870000OB		38,14	1206,17		Monte bajo/Almendo seco/Olivos seco	Ana Cervilla Romera
205	Albondón	8	88	18005A008000880000OY			95,62		Pastos	Juan Cara Bonilla
206	Albondón	8	89	18005A008000890000OG			516,59		Almendo seco/Matorral	Castala Rústicos SL
207	Albondón	8	72	18005A008000720000OR			263,34		Matorral	Francisco Rodríguez Romera
208	Albondón	8	70	18005A008000700000OO		72,62	3262,74		Almendo seco/Matorral	José Manzano Romera
209	Albondón	8	71	18005A008000710000OK			378,99		Matorral	Ana Cervilla Romera
210	Albondón	8	28	18005A008000280000OL		59,18	2951,21		Almendo seco/Matorral	74711770L 18111984J
211	Albondón	8	27	18005A008000270000OP		1,98	680,85		Almendo seco	En Investigación
212	Albondón	8	22	18005A008000220000OA		70,93	2682,48		Almendo seco/Matorral	74711770L 18111984J
213	Albondón	8	21	18005A008000210000OW		28,32	733,98		Almendo seco	José Manzano Romera
214	Albondón	8	23	18005A008000230000OB	1,96 (24)	13,76	214,90	15,64	Improductivo	Propietarios cjo Umbría
215	Albondón	8	5	18005A008000050000OR			5,07		Almendo seco	José Ruiz Santiago
216	Albondón	8	4	18005A008000040000OK		39,67	663,72	138,66	Almendo seco	José Manzano Romera
217	Murtas	19	272	18144A019002720000FJ			0,00		Pastos	Ramón Peralta Jiménez
218	Murtas	16	686	18144A016006860000FK			0,00	79,96	Higuera seco	Ana Manzano García
219	Murtas	16	685	18144A016006850000FO			0,00	126,28	Higuera seco	44289133B
220	Murtas	16	680	18144A016006800000FP			0,00	112,08	Almendo seco/Matorral	Julia Manzano García
221	Murtas	22	506	18144A022005060000FG			0,00	56,34	Pastos	75216496X 74709264C
222	Murtas	22	505	18144A022005050000FY			0,00	31,14	Pastos	75216496X 74709264C
223	Murtas	22	507	18144A022005070000FQ			0,00	17,8	Pastos	María Rivas Romera
224	Murtas	22	509	18144A022005090000FL			0,00	56,32	Pastos	75216496X 74709264C
225	Murtas	22	503	18144A022005030000FA		1,51	58,48		Pastos	Miguel Romera Peña
226	Murtas	22	502	18144A022005020000FW	1,61 (25)	84,77	1450,70	93,42	Almendo seco	José Bonilla Santiago
227	Murtas	22	498	18144A022004980000FZ		16,99	102,27		Almendo seco	Miguel Cervilla Cara
228	Murtas	22	495	18144A022004950000FJ				1112,02	Almendo seco	74710777S
229	Murtas	22	499	18144A022004990000FU		22,11	466,70		Pastos	74713999V

230	Murtas	22	500	18144A02200500000FU		2,58	202,40		Pastos	Isabel Martín Valentín
231	Murtas	22	501	18144A022005010000FH			14,31		Almendro seco	74711770L 18111984J
232	Murtas	22	494	18144A022004940000FI		30,28	1207,28		Almendro seco	Miguel Cervilla Cara
233	Murtas	22	493	18144A022004930000FX		48,78	1694,17		Almendro seco	Antonio Romera Archilla
234	Murtas	22	492	18144A022004920000FD			147,69		Almendro seco/Encinar	Andrés Santiago Cara
235	Murtas	900	9201	18144A900092010000EH		13,07	689,99		Cauce público	Junta de Andalucía
236	Murtas	23	161	18144A023001610000FW			1053,93		Almendro seco/Pastos	Manuel Martín Cara
237	Murtas	23	162	18144A023001620000FA		51,75	1133,08		Almendro seco/Pastos	Herminio Martín García
238	Murtas	23	163	18144A023001630000FB			384,39		Almendro seco/Pastos	José Martín Romera
239	Murtas	23	146	18144A023001460000FD		33,55	1344,46		Almendro seco/Pastos/Olivos seco	Carmen Fernández Fernández
240	Murtas	23	151	18144A023001510000FI			20,32		Pastos	Gabriel Martín Martín
241	Murtas	23	152	18144A023001520000FJ		33,85	916,58		Olivos seco	Francisco Martos López
242	Murtas	23	150	18144A023001500000FX			199,60		Improductivo / Pastos	Ayuntamiento de Murtas
243	Murtas	23	154	18144A023001540000FS		8,23	207,20		Pastos	Herederos de Andrés Soto Romera
244	Murtas	23	155	18144A023001550000FZ	1,80 (26)	27,99	444,15	5	Almendro seco	74711726K
245	Murtas	23	156	18144A023001560000FU			0,83	271,92	Almendro seco	Francisco Cervilla Tarifa
246	Murtas	23	127	18144A023001270000FA			0,00	363,16	Almendro seco/ Higuera seco	Herederos de Cecilio Martín Fernández
247	Murtas	23	128	18144A023001280000FB			0,00	34,84	Pastos	Francisco Cervilla Tarifa
248	Murtas	23	138	18144A023001380000FF		137,74	3095,09		Olivos seco	Manuel Martín Cara
249	Murtas	23	136	18144A023001360000FL	2,25 (27)	178,37	3642,25	183,02	Almendro seco/Pastos	Francisco Cervilla Tarifa
250	Murtas	23	132	18144A023001320000FY	1 (1/2 28)	48,35	855,07	97,78	Almendro seco	Herederos de Plácido Galdeano López
251	Murtas	23	114	18144A023001140000FD	2,96 (1/2 28, 29)	169,34	3142,26	5	Almendro seco	Herederos de Cecilio Martín Fernández
252	Murtas	23	131	18144A023001310000FB			0,00	129,72	Almendro seco	Carmen Fernández Martín
253	Murtas	23	111	18144A023001110000FO		34,7	1402,61		Almendro seco/Pastos/Encinar	Adoración Martín Martín
254	Murtas	23	110	18144A023001100000FM		44,42	2163,78		Almendro seco/Pastos/Encinar	Herederos de José Romera Rodríguez
255	Murtas	23	108	18144A023001080000FO		66,59	2950,36		Almendro seco	Juan Tarifa Romera
256	Murtas	23	107	18144A023001070000FM			740,19		Almendro seco/Higuera seco/Encinar	Herederos de Andrés Soto Romera
257	Murtas	23	35	18144A023000350000FY		145,59	6341,73	324,88	Almendro seco/Higuera seco	Herederos de María Fernández Martín
258	Murtas	23	36	18144A023000360000FG	2,25 (30)	111,59	2309,81	56,6	Agrario/Higuera seco/Almendro seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
259	Murtas	23	9006	18144A023090060000FO		10,62	281,29		Cauce público	Junta de Andalucía
260	Murtas	23	33	18144A023000330000FA	1,80 (31)	163,66	3402,24	80,18	Almendro seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
261	Murtas	23	34	18144A023000340000FB		14,89	173,59		Almendro seco	74589683Q
262	Murtas	23	10	18144A023000100000FL		6,4	148,14	47,68	Higuera seco	Bernabé Rodríguez Jiménez
263	Murtas	23	32	18144A023000320000FW		21,28	406,58		Almendro seco	24139899L 24127963C
264	Murtas	23	30	18144A023000300000FU	1,96 (32)	167,98	3648,83	246,88	Almendro seco	24139899L 24127963C
265	Murtas	23	38	18144A023000380000FP			0,00	124,48	Almendro seco/Improductivo	24139899L
266	Murtas	23	9002	18144A023090020000FL		4,84	94,71		Improductivo	Junta de Andalucía
267	Murtas	23	29	18144A023000290000FW		6,67	345,82		Almendro seco	24139899L 24127963C
268	Murtas	23	27	18144A023000270000FU	2,25 (33)	167,92	4096,67	193,88	Almendro seco/Higuera seco	24139899L 24127963C
269	Murtas	23	9005	18144A023090050000FM		7,98	299,97		Cauce público	Junta de Andalucía
270	Murtas	23	23	18144A023000230000FJ		85,36	4019,71		Almendro seco	24139899L 24127963C
271	Murtas	23	9004	18144A023090040000FF		10,12	400,53		Cauce público	Junta de Andalucía
272	Murtas	23	21	18144A023000210000FX		62,83	2883,35		Almendro seco/Higuera seco/Pastos	24244713E
273	Murtas	23	9	18144A023000090000FF		40,38	1615,97		Almendro seco	24244713E
274	Murtas	23	13	18144A023000130000FM	2,25 (34)	157,36	3172,75	209,42	Almendro seco/Pastos	24139899L 24127963C
275	Murtas	23	9001	18144A023090010000FP		6,28	110,04		Carretera GR-5202. Murtas	Diputación de Granada
276	Murtas	25	217	18144A025002170000FT	1,96 (35)	42,26	658,46	401,82	Almendro seco/Viña seco	24139899L

										24127963C
277	Murtas	25	216	18144A025002160000FL			0,00	95,4	Almendo seco	Carmen Fernández Martín
278	Murtas	25	221	18144A025002210000FF		27,93	462,61		Viña seco	24244713E
279	Murtas	25	219	18144A025002190000FM		6,07	136,58	101,36	Matorral/Higuera seco/Pastos	74589683Q
280	Murtas	25	220	18144A025002200000FT	1,96 (36)	153,32	2748,42	623,04	Almendo seco/Pastos	25872104W
281	Murtas	25	226	18144A025002260000FD		28,21	543,96		Almendo seco/Viña seco/Encinar	25872104W
282	Murtas	25	249	18144A025002490000FT	1,61 (37)	137,95	2957,13	220,84	Almendo seco/Pastos	25872104W
283	Cádiar	6	234	18036A006002340000TQ		62,21	136,58	101,36	Almendo seco/Viña seco/Matorral	25872104W
284	Cádiar	6	233	18036A006002330000TG		44,19	2021,49		Almendo seco/Monte bajo	44260154N
285	Cádiar	6	231	18036A006002310000TB	2,25 (38)	428,94	13281,39	865,24	Almendo seco/Labor o Labradío seco/Matorral	44260154N



Administración Autonómica

NÚMERO 2026021204

**Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada**

Administración

## SUSPENSIÓN TEMPORAL ART. 17 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMUCESA

*SUSPENSIÓN TEMPORAL ART. 17 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMUCESA*

VISTO el texto del Acta del acuerdo firmado por los representantes de los trabajadores y por la representación de la empresa **EMUCESA 2015/ 2016** (código de convenio 18001042011994), de fecha 23 de marzo de 2026, en el que se aprueba la Suspensión temporal del art. 17 del citado Convenio Colectivo y presentada el 8 de abril de 2026, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía en Granada,

### RESUELVE

**Primero:** Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

**Segundo:** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Granada a 16 de abril de 2026

EL DELEGADO TERRITORIAL  
P. S. EL DELEGADO DEL GOBIERNO

(Art. 18.1 Decreto 226/2020 de 29 de diciembre,

Boja Extraordinario núm. 90 de 30 de diciembre de 2020)

Antonio Jesús Granados García

## SUSPENSIÓN TEMPORAL ART. 17 DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMUCESA

En Granada a 23 de marzo de 2026, la Dirección de EMUCESA y el Comité de Empresa manifiestan su obligación legal de atender las recomendaciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Granada y en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

- I. Suspensión temporal: El artículo 17 del convenio colectivo de EMUCESA queda por el momento sin efecto de forma inmediata para cualquier proceso de selección o cobertura de vacantes.
- II. Compromiso de modificación: Ambas partes se comprometen formalmente a que, en la próxima negociación del convenio colectivo, se procederá a la modificación del citado artículo 17, así como de cualquier otro precepto del articulado que haga mención al mismo, con el fin de adaptarlos estrictamente a la normativa legal vigente.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

## INCREMENTO DOTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PATRIMONIO 2025

*INCREMENTO DOTACIÓN PATRIMONIO 2025*

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento de dotación de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ARQUITECTÓNICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025 en 480.000,00 €, con cargo a la partida 123.33610.76200 en la que existe crédito disponible adecuado y suficiente a tales efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Si no se estima oportuna la formulación de requerimiento previo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero. – PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

## RECTIFICACIÓN REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

*Se procede a rectificar el error con una nueva publicación: Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección de la Diputación Provincial de Granada*

Rectificación de errores del Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección de la Diputación Provincial de Granada

En el BOP nº 77 del 24 de abril de 2026 se ha publicado un anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección de la Diputación Provincial de Granada, en el que aparece un enlace que debía llevar al sitio donde se encuentra el acuerdo de aprobación inicial, que no funciona.

Se procede a rectificar el error con una nueva publicación:

Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección de la Diputación Provincial de Granada

El pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 2026, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación del voluntariado de Protección de la Diputación Provincial de Granada. Igualmente acordó abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El proyecto de reglamento puede consultarse en:

<https://www.dipgra.es/export/sites/diputaciongranada/municipios/asistencia-a-municipios/informacion-general/reglamento-del-sam-y-organigrama/MUNICIPIOS-Informacion-general-Reglamento-del-SAM/Exposicion-publica-aprobacion-inical-Reglamento-Voluntariado-Proteccion-Civil.pdf>

Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, si no se presentara ninguna reclamación o sugerencia.

En Granada, a 24 de abril de 2026

Diputado de Asistencia a Municipios y Emergencias

Eduardo Miguel Martos Hidalgo



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

PATRONATO GARCÍA LORCA

ADMINISTRACIÓN

## I Certamen literario «Cartas a Federico», Convocatoria

*Convocatoria del Patronato Cultural Federico García Lorca I Certamen literario «Cartas a Federico»*

BDNS (Identif.): 901328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/901328>)

Primero. Objeto:

El Patronato Cultural Federico García Lorca, en el ejercicio de sus competencias como organismo autónomo, convoca el I CERTAMEN LITERARIO «CARTAS A FEDERICO», con el objeto de fomentar la creación literaria en el género epistolar y promover la difusión de la figura y la obra de Federico García Lorca.

Segundo. Requisitos subjetivos:

1. Podrá optar al premio cualquier persona física, cualquiera que sea su nacionalidad, que haya cumplido 18 años en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria.
2. No podrán participar las personas que mantengan relación laboral o contractual con el Patronato Cultural Federico García Lorca.

Tercero. Requisitos objetivos:

1. Podrá optar al premio cualquier persona física, cualquiera que sea su nacionalidad, que haya cumplido 18 años en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria.
2. No podrán participar las personas que mantengan relación laboral o contractual con el Patronato Cultural Federico García Lorca.

Cuarto. Bases Regulatorias:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada 2026

Quinto. DOTACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

1. Dotación:

A la presente convocatoria se destinará un importe de 3.500,00 € a la aplicación presupuestaria 219.33421.48000 del Presupuesto del Patronato Cultural Federico García Lorca para 2026.

2. Cuantía.

La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y finalizará el 30 de junio a las 12:00 horas p.m. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptimo: Presentación de solicitudes:

1. La carta se presentará bajo pseudónimo. Se garantizará el anonimato durante todo el proceso de valoración mediante una persona externa, con deber de confidencialidad, que procederá a la apertura de los sobres y la separación de cartas y plicas.

2. La presentación se realizará mediante el sistema de plica, conforme al siguiente procedimiento:

Un sobre exterior con la indicación «I Certamen Literario CARTAS A FEDERICO. Patronato Cultural Federico García Lorca».

Dicho sobre contendrá en su interior:

La carta manuscrita, firmada con pseudónimo.

Y un sobre cerrado con ese mismo pseudónimo escrito en el exterior. Este sobre contendrá una copia del DNI o pasaporte del participante, junto con la instancia de solicitud del modelo ANEXO, cumplimentada y firmada, dirigida a la Presidencia del Patronato Cultural Federico García Lorca.

3. Las plicas, cerradas, permanecerán custodiadas por el Patronato. Tras el fallo del Jurado, se abrirá únicamente la plica de la carta premiada en acto público con levantamiento de acta. Las plicas de las cartas no premiadas serán destruidas sin abrir. 4. Las cartas deberán remitirse exclusivamente por correo certificado al Apartado de Correos 1898, código postal 18009 Granada (España).

La exclusión de la presentación electrónica se fundamenta en la naturaleza manuscrita de las obras, que exige el soporte físico original, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015.

Lugar de la Firma: Fuente Vaqueros (Granada)

Fecha de la Firma: 2026-04-24

Firmante: María Pilar Caracuel Sánchez Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS**

Administración

## PADRON COBRATORIO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025

*PADRON COBRATORIO DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2025*

Confeccionados y aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de Abril de 2026 los padrones cobratorios de agua del Cuarto Trimestre de 2025, se expone al público por espacio de 15 días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de dos meses desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

CAIXABANK. C/C Nº ES57 2100 8150 0213 0002 9243.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

En Albuñuelas, a 20 de Abril de 2026

Firmado por: JOSÉ DÍAZ ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

## PADRON 1ER. TRIMESTRE 2026, AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

*PADRON 1ER. TRIMESTRE 2026, AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO*

Con fecha 17/04/2026 la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

**Aprobación Padrón 1er trimestre 2026 agua, basura y alcantarillado.-**

Área funcional: Ingresos

Dpto: Agua, basura y alcantarillado

Expte. 666/2026

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

### **PADRÓN AGUAS 2026 (1er TRIMESTRE)**

NOMBRE DEL PADRÓN: PADRON AGUAS 2026 (1er Trimestre)

TOTAL NÚMERO RECIBOS	2.856
EJERCICIO -CONCEPTO CONTABLE	IMPORTE
(2026) 020012600010 – AGUAS	14.548,90
(2026) 020012600010– IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	1.454,89
(2026) 020012600010– ALCANTARILLADO	7.435,08
(2026) 020012600010– BASURA	65.949,00
(2026) 020012600010–CANON AUTONÓMICO	10.389,05
(2026) 020012600010 – CUOTA SERVICIO	5.762,00
(2026) 020012600010– IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.210,02
<b>TOTAL</b>	<b>106.748,94€</b>

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 303/21, de 14 de mayo, por unanimidad **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

**SEGUNDO:** Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica [alhamadegranada.sedelectronica.es](http://alhamadegranada.sedelectronica.es), para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 14.2.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.

En Alhama de Granada, a 21 de abril de 2026  
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN**

Administración

NÚMERO 2026021053

## MESA DE CONTRATACION PERMANENTE

*MESA DE CONTRATACION PERMANENTE*

Expediente n.º: 733/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Asunto:** Modificación composición Mesa de Contratación Permanente 2026

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Decreto 2026-0080 de fecha 11/02/2026 se resolvió la creación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y la designación de sus miembros, lo que fue publicado en el BOP n.º 34 de fecha 20/02/2026.

Como quiera que con posteridad se han cubierto con carácter definitivo los puestos de trabajo de Secretaría y Tesorería, se hace preciso reorganizar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación

### RESUELVO

**PRIMERO.** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación efectuada mediante el Decreto 2026-0080 de fecha 11/02/2026 y que fue publicada en el BOP n.º 34 de fecha 20/02/2026, en el sentido siguiente:

#### Presidente:

- Titular: Concejal Delegado Urbanismo y Desarrollo, Medio Ambiente y Agricultura, Contratación y Patrimonio.
- Suplente: Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Personal y RRHH, Fiestas, Educación y Transparencia.

#### Vocales:

- Titular: Secretario de la Corporación.
- Suplente: Secretario Accidental de la Corporación.
- Titular: Interventor/a de la Corporación.
- Suplente: Interventora Accidental de la Corporación.
- Titular: Técnico de Apoyo Jurídico a Servicios Territoriales. STC02
- Suplente: Tesorera de la Corporación.
- Titular: Técnico Medio de Ocio, Educación y Tiempo Libre. SC01
- Suplente: Técnico de Administración. ST01

#### Secretario/a:

- Auxiliar de Gestión Administrativa. Ley 20/2021. ST21/04
- Suplente primero: Administrativo de gestión adscrito a Recursos Humanos. SI08
- Suplente segundo: Técnico de Administración. ST01

(El puesto de Secretario/a de la Mesa asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.)

**SEGUNDO.** Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

**TERCERO.** Publicar su composición en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

En Alhendín a 21 de abril de 2026.

Firmado por: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhendín.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

## Aprobación y cobranza padrón fiscal de la tasa de recogida y tratamiento de basura. Primer bimestre 2026.

*Aprobación y cobranza padrón fiscal de la tasa de recogida y tratamiento de basura. Primer bimestre 2026.*

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0150 de fecha 22 de abril de 2.026 se ha aprobado el Padrón Fiscal de contribuyentes de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos correspondiente al PRIMER BIMESTRE 2.026, cuyo cargo asciende a la cantidad de 16.706,25 €.

A efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón, se expondrán al público por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Contra el acto de aprobación podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ANUNCIO DE COBRANZA

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuará por la empresa la empresa Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A., que tiene delegada en virtud de encomienda de gestión para la recaudación en periodo voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 y 24 del vigente Reglamento General de Recaudación.

En Chimeneas, a 22 de abril de 2.026.

Firmado por: El Alcalde - D. Miguel Pérez Izquierdo.



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Administración

## Nombramiento de Administrativa Funcionaria del Ayuntamiento de Colomera

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0240 de fecha 16/04/2026 del Ayuntamiento de Colomera por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a **ÁNGELA MARÍA URQUIZA RODRÍGUEZ**, para cubrir la plaza funcionario interino administrativo.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0240 de fecha 16/04/2026, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad	DNI
ÁNGELA MARÍA URQUIZA RODRÍGUEZ	xxx2720xx

Característica de la plaza:

Servicio/Dependencia	200.Secretaría
Denominación del puesto	administrativo
Naturaleza	Funcionario interino
Nombramiento	04/05/2026
Escala	ADMINISTRATIVA
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	19
Jornada	COMPLETA
Horario	8:00 a 15:00 h
N.º de vacantes	1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General

de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Colomera., a 21 de abril de 2026

Firmado por: El Alcalde. Eduardo Martín Quesada



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO**

Administración

Resolución de Alcaldía n.º 20, de fecha 17/04/2026 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local de 4 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.

*Resolución de Alcaldía n.º 20, de fecha 17/04/2026 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local de 4 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.*

Resolución de Alcaldía n.º 20, de fecha 17/04/2026 del Ayuntamiento de Cuevas del Campo por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección en régimen local de 4 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de la selección en régimen local de 4 plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio vacantes en el Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

La citada Resolución de alcaldía con la relación de aspirantes admitidos y excluidos se puede comprobar en el tablón de anuncio de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cuevas del campo en el siguiente enlace: <https://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es/board>

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Cuevas del Campo a 20 de Abril de 2026.  
Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas.



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA**

Administración

## ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

*ANUNCIO DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA AUTORIZACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL*

D. JORGE SÁNCHEZ CABRERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (GRANADA)

HACE SABER: Que con fecha 21 de abril de 2026, se ha dictado resolución por la Alcaldía, por la que se acuerda delegar en la Concejala Dña. Elvira Ramírez Luján para la autorización del matrimonio civil entre Dña. Patricia Larios Álvarez y Dña. María José Sánchez Garciolo para el próximo día 23 de abril de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cúllar Vega, a 21 de abril de 2026.

EL ALCALDE, Fdo. Jorge Sánchez Cabrera



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE FERREIRA

Administración

## Aprobación definitiva expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

*Acuerdo del pleno de fecha 27 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Ferreira por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de autorización presentada por Juan Manuel Romero Salmerón, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, de una explotación avícola de Broilers.

**SEGUNDO.** La autorización tendrá una duración de 40 años.

**TERCERO.** El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria del 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

**CUARTO.** Publicar este Acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Ferreira a 21 de abril de 2026

Firmado por El Alcalde, Antonio Fornieles Romero



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA**

Administración

## APROBACIÓN PADRON 4º T AGUA 2025.

*Padron 4ºT agua 2025*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2026, se acordó, aprobar el padrón de suministro de agua del 4º trimestre de 2025.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último, se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 4 de mayo hasta el día 3 de julio del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en CAIXABANK de La Calahorra o Caja Rural de Jérez del Marquesado.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ferreira a 21 de abril de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE FERREIRA**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

*Acuerdo adoptado en la sesión de pleno ordinario, de 27 de marzo de 2026, por el que se ha aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático.*

Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira

**HACE SABER:**

Que en la sesión de pleno ordinario, de 27 de marzo de 2026, se ha aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático. De conformidad con los artículos 49 y 70,2º de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de las personas interesada en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este ayuntamiento.

En caso de que no se presenten alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, del Plan Municipal contra el Cambio Climático del Ayuntamiento Ferreira

Lo que se hace público para general conocimiento

En Ferreira a 21 de abril de 2026.

Firmado por el alcalde, Antonio Fornieles Romero.



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR**

Administración

## CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (URBANISMO) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE

*CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (URBANISMO) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE*

### **D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:**

Que en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de marzo de 2026, por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, se adoptó acuerdo, aprobando la Convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de **una plaza de administrativo** correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el BOP 71 de 17/04/2023, encuadrada en la Escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE URBANISMO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR, POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICIÓN LIBRE. OEP2023.**

#### **1.- OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza de administrativo correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el BOP 71 de 17/04/2023, encuadrada en la Escala de administración general, subescala administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRBEP). La plaza es de ADMINISTRATIVO/A DE URBANISMO, con las retribuciones en el anexo de personal del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Gójar.

#### **1.1.- LA NORMATIVA APLICABLE A LAS PRUEBAS SELECTIVAS ES LA SIGUIENTE:**

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Bases de la convocatoria.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

## 2.- REQUISITOS

### 2.1.- Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas se deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la titulación exigida en las bases específicas para el acceso a los cuerpos y escalas de los diferentes grupos de clasificación profesional, según lo establecido en el art. 76 del TREBEP.
- g) La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- h) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificar que están en posesión de la correspondiente convalidación y homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.
- i) Haber abonado la tasa correspondiente.
- j) No poseer la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo/a del Ayuntamiento de Gójar en la misma plaza.

### 2.2.- Requisitos Específicos

- a) Estar en posesión del Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en FP, Bachiller superior, FP2 o equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Todos los requisitos relacionados en este apartado y en el anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

## 3.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- SOLICITUDES

- a) Las solicitudes, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. Se debe usar el modelo normalizado del Anexo I que se encuentra publicado en [https://gojar.sedelectronica.es/Tramites\\_destacados/ADMISION\\_PROCESOS\\_SELECTIVOS\\_ADMINISTRATIVO/A\\_URBANISMO](https://gojar.sedelectronica.es/Tramites_destacados/ADMISION_PROCESOS_SELECTIVOS_ADMINISTRATIVO/A_URBANISMO).
- b) La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

#### 4.1.- Presentación

- a) Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Gójar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el de la Junta de Andalucía.
- b) Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

#### 5.- DERECHOS DE EXAMEN

- a) Para la admisión en el proceso selectivo, quienes soliciten participar en el mismo declararán en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en las presentes bases. Además, será necesario haber abonado el importe de la Tasa por derechos de examen prevista en el art. 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, por importe de 31,00€ en la cuenta titularidad de este Ayuntamiento abierta en CAIXABANK con número ES69 2100 3186 0113 0009 1715 indicando en el ingreso el nombre y apellidos del/la aspirante y la plaza a la que aspira. El impago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es causa de inadmisión no subsanable. En ningún caso el pago de la tasa podrá sustituir al trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud.
- b) Estarán exentas del pago de la tasa:
  - Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la

solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
- Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general se le aplicará una reducción del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- Cualquier otra que se contemple en la ordenanza que se encuentre vigente en la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.
- Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

#### 6.8. Errores de hecho

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

### 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- a) Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano que ostente la delegación de competencias adoptará acuerdo o resolución declarando:
- La aprobación de la relación certificada de personas admitidas y excluidas, en la que se especificarán las causas de exclusión
  - Los lugares en que se encuentra expuesta dicha relación
  - El plazo para subsanación de defectos
  - El lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio
- b) Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.
- c) Transcurrido el plazo de reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas por acuerdo o resolución y se acordarán las inclusiones que procedan. Al acuerdo o resolución se le dará publicidad en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar y en el tablón de anuncios, en <https://gojar.sedelectronica.es>.

### 7.- TRIBUNALES

- a) Los tribunales estarán integrados por los siguientes miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, debiendo designarse titular y suplente, todos ellos con voz y voto, en los términos regulados en el artículo 19.4.a) en relación con el 16.1, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público. Todos los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. De conformidad con el art. 60 del TREBEP, la composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá a la paridad entre hombre y mujer.
- b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de Presidencia, dos Vocalías y Secretaría. El Tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.
- c) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas alguna de las

circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- d) Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.
- e) Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, así como para la publicación de sus resultados.
- f) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal especialista para asesoramiento. Este personal se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.
- g) Podrán adscribirse empleados/as públicos/as al Tribunal para colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que éste les atribuya y ejerciendo sus funciones de acuerdo con sus instrucciones.
- h) Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- i) Los miembros de los tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 8.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección será el de Oposición.

### 8.1.1.- Programa

- a) El número de temas, se ajusta a lo establecido en el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de Administración Local.
- b) En caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el BOP.
- c) El programa que ha de regir el proceso selectivo se establece en el anexo II.

### 8.1.2.- Ejercicios

- a) Los ejercicios podrán incluir una o varias pruebas de las que se relacionan en la presente base. Con objeto de agilizar la ejecución del proceso selectivo, y cuando lo permita su naturaleza, el Tribunal Calificador podrá establecer que los ejercicios, aunque se estructuren en dos partes, constituidas por el mismo o diferente tipo de prueba, se celebren el mismo día. En estos casos, será requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera.
- b) Se establecen dos ejercicios de carácter eliminatorio.

#### 8.1.2.1.- Primer ejercicio: Tipo test.

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el programa de la convocatoria.
- c) El cuestionario constará de 50 preguntas más 5 de reserva.

- d) El ejercicio tendrá una duración máxima de 50 minutos.
- e) La calificación obtenida resultará de aplicar la siguiente fórmula:  $C=(A-E/4) \times (M/P)$

C = calificación obtenida

A = nº preguntas correctas

M = puntuación máxima ejercicio

E = nº preguntas incorrectas

P = nº preguntas cuestionario

- f) El Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Gójar el cuestionario y la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública. Se entenderán desestimadas todas las reclamaciones no incluidas en aquella.

### 8.1.2.2.- Segundo ejercicio: Ejercicio práctico

- a) Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- b) Consistirá en la resolución por escrito en formato libre, de uno o varios supuestos prácticos, en relación con los temas específicos contenidos en el programa de la convocatoria, en tiempo máximo que determine el tribunal.
- c) Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y de las conclusiones extraídas.
- d) Asimismo, en caso de que el supuesto admita varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.
- e) Dependiendo del número de aspirantes que concurran al ejercicio, el supuesto práctico se realizará utilizando ordenador o en formato papel. El tribunal anunciará con antelación suficiente la modalidad de realización del ejercicio y los medios de los que podrán disponer las personas aspirantes durante su desarrollo.
- f) El tribunal determinará en el anuncio correspondiente si podrán utilizarse textos legales o jurisprudenciales durante el desarrollo del ejercicio.
- g) El Tribunal podrá acordar, con carácter previo a la realización del ejercicio y mediante el correspondiente anuncio público, que el supuesto práctico deba ser objeto de exposición oral por las personas aspirantes, pudiendo formular preguntas relacionadas con el mismo.

En tal caso, el acuerdo del Tribunal se publicará con anterioridad suficiente en la sede electrónica del Ayuntamiento. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, en cumplimiento de la Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, una vez celebrado el mismo.

### 8.1.2.3.- Desarrollo de los ejercicios

- a) Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- b) En el decreto por el que se apruebe la relación de personas admitidas y excluidas se determinará la fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de las personas que formen parte del Tribunal. Dicho decreto se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del

Ayuntamiento de Gójar en <https://gojar.sedelectronica.es>.

- c) Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en los tablones de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Gójar ([www.gojar.es](http://www.gojar.es)), con veinticuatro horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.
- d) El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes.
- e) Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.
- f) En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.
- g) Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que proceda.
- h) En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## 8.2.- CALIFICACIÓN FINAL DE LA OPOSICIÓN.

- a) La puntuación final de la oposición se calificará entre 0 y 10 puntos, las puntuaciones inferiores a 5 figurarán como NO APTO.
- b) La calificación final de la oposición (CFO) será la media aritmética de ambos ejercicios, vendrá determinada por:  $CFO = (Ej1 * 0,50 + Ej2 * 0,50)$
- c) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por la calificación del primer ejercicio, y en caso de empate, se resolverá por sorteo realizado en sesión pública por el Tribunal del Proceso Selectivo.
- d) Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

## 9.- LISTA DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO

- a) El Tribunal hará público el anuncio con las personas aspirantes aprobadas, ordenadas por puntuación total obtenida, y elevará propuesta de nombramiento como personal funcionario a la autoridad competente.
- b) La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.
- c) En aplicación de la Disposición Adicional 28ª de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir un número de plazas adicionales

del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes. Estas plazas adicionales, si se producen las vacantes, se adjudicarán a las personas aspirantes que, no siendo adjudicatarios de plaza definitiva en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido las mayores puntuaciones.

- d) Las plazas adicionales no podrán adjudicarse antes de que se determine la tasa de reposición del año en que se produzca la vacante.
- e) Esta medida quedará sin efecto transcurridos dos años desde la resolución de convocatoria del proceso selectivo o cuando se resuelva una convocatoria posterior.
- f) En el plazo de veinte días naturales, las personas aspirantes aprobadas deberán presentar en el Área de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos de admisión.
- g) Quien ya sea personal funcionario de carrera estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En caso de ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gójar, se aportará de oficio la documentación.
- h) En el caso de que alguna de las personas candidatas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos o renuncie, no podrá ser nombrada como personal funcionario. La plaza correspondiente se adjudicará a la siguiente persona candidata que no hubiese obtenido plaza, por orden de puntuación.
- i) El plazo para tomar posesión será de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento a la persona interesada, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.
- j) La adquisición de la condición de personal funcionario de carrera se producirá según lo previsto en el artículo 62 del TREBEP.

#### **10.- BOLSA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO**

- a) Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado, al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal.
- b) El orden de prelación de las bolsas de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados, y, en segundo lugar, entre las personas candidatas con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma final de la puntuación obtenida en la oposición. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio de la oposición. En su defecto, se resolverá por la puntuación del primer ejercicio, y en caso de empate por orden alfabético de apellidos a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «O», y así sucesivamente, en cumplimiento de la Resolución de 23 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se anuncia la celebración del sorteo público, que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2026 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, una vez celebrado el mismo.
- c) Las plazas vacantes, sustituciones o cualquier otro llamamiento, siempre se ofertará por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. Será responsabilidad de cada candidato/a, informar al Área de Personal del cambio de situación, de ocupado a disponible, ya que siempre que una persona figure como ocupado/a no será llamada.
- d) Esta bolsa tendrá preferencia y dejará sin efecto cualquier otra bolsa preexistente de plaza

correspondiente a la categoría establecida en estas bases, como Administrativo.

- e) Esta bolsa estará sujeta al convenio/os de colaboración vigente/s entre el Ayuntamiento de Gójar y otros ayuntamientos para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

### 11.- PROTECCIÓN DE DATOS CARÁCTER PERSONAL

- a) La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Alcaldía. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.
- b) No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía, en Plaza de la Constitución, s/n, Gójar, Granada C.P.18150, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

### 12.- TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### 13.- PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

La convocatoria asociada a estas bases cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

### 14.- NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada competente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

### 15.- ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar: <https://gojar.sedelectronica.es/>; Trámites destacados/ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. ADMINISTRATIVO/A URBANISMO.

### 17.- ANEXO II. PROGRAMA

**MATERIAS COMUNES** -art 8.2.A) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Principios y estructura. derechos y deberes fundamentales.

**Tema 2.** Las Comunidades Autónomas. Idea general sobre la organización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tema 3.** El régimen local: La Administración Local en la Constitución. El Municipio: concepto y elementos, organización y competencias. Los servicios mínimos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

**Tema 4.** La organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Creación, modificación y supresión de los órganos administrativo. Especial referencia a órganos colegiados.

**Tema 5.** Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. La utilización de medios telemáticos.

**Tema 6.** El régimen jurídico de las Haciendas Públicas locales. Las Ordenanzas Fiscales: concepto y contenido: Procedimiento de elaboración y publicación. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

**Tema 7.** Sistema tributario local. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Impuestos locales.

**Tema 8.** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación

**Tema 9.** Funcionamiento electrónico del sector Público. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**Tema 10.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales.

**DESARROLLO MATERIAS COMUNES -art 8.2.B)b)- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:**

**Tema 11.** Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

**Tema 12.** El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

**Tema 13.** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

**Tema 14.** La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La ordenación. La instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

**Tema 15.** La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

**Tema 16.** Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

**Tema 17.** La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos

**Tema 18.** La comunicación, la transparencia y la participación. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

**Tema 19.** Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Tema 20.** La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

**Tema 21.** El Presupuesto de las entidades locales: Contenido, elaboración, aprobación y prórroga. Los créditos y sus modificaciones. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

**Tema 22.** La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Los créditos del Presupuesto de Ingresos

**Tema 23.** La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

**Tema 24.** Los recursos en el marco de la legislación de las Haciendas Locales

**Tema 25.** Los empleados públicos (TREBEP): clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario y el régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas. Derechos individuales. Carrera administrativa y retribuciones.

**Tema 26.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La contratación administrativa en la esfera local. Clases de contratos. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del Sector Público.

**Tema 27.** Las partes en los contratos del Sector Público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia. Prohibiciones y clasificación. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos. Especial referencia a los contratos menores y a los contratos de obras. Tramitación de expedientes

**Tema 28.** Políticas de Igualdad de Género. Legislación estatal y andaluza sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Tema 29.** Introducción a los Sistemas Operativos. Especial referencia a Windows. Fundamentos. Trabajo en el entorno gráfico. El escritorio y sus elementos. El explorador de Ficheros. Gestión de carpetas y archivos. Operaciones de búsqueda. Las herramientas del sistema. Formatos de ficheros.

**Tema 30.** Sistemas Ofimáticos: Procesadores de Texto. Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración de documentos y plantillas. Manejo e impresión de ficheros. Hojas de cálculo. Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Otras aplicaciones ofimáticas.

**MATERIAS ESPECÍFICAS** -art 8.2.B)b)- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio:

**Tema 31.** La Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y el Decreto 550/2022, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo: Disposiciones generales.

**Tema 32.** La información territorial y urbanística. La participación ciudadana.

**Tema 33.** Régimen del suelo. Clasificación del suelo. Ordenación legal de directa aplicación.

**Tema 34.** Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. La ordenación de las actuaciones de transformación urbanística. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

**Tema 35.** La ordenación urbanística. Determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística. Procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y de los instrumentos complementarios. Régimen de las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística

**Tema 36.** Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal. El Plan de Ordenación Intermunicipal. El Plan Básico de Ordenación Municipal.

**Tema 37.** Los instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana. Los Planes Parciales de Ordenación. Los Planes de Reforma Interior. Los Estudios de Ordenación. Los Planes Especiales.

**Tema 38.** Los instrumentos complementarios. Los Estudios de Detalle. Los Catálogos. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización. Las Normas Directoras.

**Tema 39.** Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencias en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística.

**Tema 40.** Publicidad, Publicación, Efectos, Vigencia y suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística.

**Tema 41.** Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. Textos Refundidos.

**Tema 42.** La ejecución de las obras de edificación. Actuaciones edificatorias en suelo urbano. Actuaciones edificatorias en suelo rústico.

**Tema 43.** Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras. Información y publicidad en obras.

**Tema 44.** Actuaciones comunicadas. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa

**Tema 45.** La disciplina territorial y urbanística. Potestades administrativas. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen Sancionador

**Tema 46.** Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares. Régimen de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística

**Tema 47.** El Planeamiento General del Municipio de Gójar. Nociones generales.

**Tema 48.** Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Gójar reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Tasa por intervención adva. sobre actividad de edificación (d.r./c.p.).

**Tema 49.** Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Gójar reguladora de la tasa por expedición de documentos

**Tema 50.** Ordenanza Fiscal Municipal del Ayuntamiento de Gójar reguladora de la tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local

**Asimismo se acordó** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras y la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://gojar.sedelectronica.es/> y un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, conforme determinen las bases y normativa aplicable, y Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

En Gójar, a 17 de abril de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GÓJAR

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE GOJAR

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día **30 de octubre de 2025**, con la asistencia presencial de los trece (13) Sres/as. Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, **por mayoría, nueve votos a favor**, [ocho (8) votos del GM PSOE, y un (1) voto del GM IUPG] **y cuatro abstenciones** [tres (3) votos del GM PP y un (1) voto del GM VOX] adopta los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan de movilidad urbana sostenible y espacio público de Gójar, según el documento técnico presentado con fecha 09/02/2024 (Nº REGISTRO: 2024-E-RE-251), y cuyo contenido se tiene por íntegramente reproducido.

**SEGUNDO.-** Someter el Plan de movilidad urbana sostenible y espacio público de Gójar a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento [<https://gojar.sedelectronica.es/>]. Durante dicho período quedará el expediente, a disposición de cualquier persona al objeto de que se puedan formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

**TERCERO.-** Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por el Plan.

**CUARTO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del Plan con su texto íntegro, se publicará para su general conocimiento en la Sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 27 de marzo de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

## ANUNCIO INICIAL MODIFICACION PLANTILLA ABRIL 2026

ANUNCIO INICIAL MODIFICACION PLANTILLA ABRIL 2026

### EDICTO

**D. VITO RAFAEL EPISCOPO SOLIS, TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS,  
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN**

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el día 24 de abril de 2026, se ha acordado inicialmente la modificación de la Plantilla Municipal, significando que se abre un plazo de información pública de 15 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente EDICTO en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El correspondiente expediente podrá ser consultado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con los artículos 13 apartado c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 12 apartados q) y r) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

En el supuesto de no formularse alegaciones en el plazo concedido para ello, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación de Plantilla. De formularse alegaciones, serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, que las estimará o desestimará, como paso previo a la aprobación definitiva de la modificación.

Posteriormente, se publicará anuncio íntegro en el BOP de la modificación definitivamente aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

*(Firmado electrónicamente en la fecha abajo indicada)*

Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización,  
Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Fdo: Vito Rafael Episcopo Solis



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

## Bases y Convocatoria que han de regir la provisión de la plaza de Educador/a social, como personal laboral fijo vacante en la plantilla, perteneciente a la OPE 2025 por el sistema de oposición libre.

*Bases y Convocatoria que han de regir la provisión de la plaza de Educador/a social, como personal laboral fijo vacante en la plantilla, perteneciente a la OPE 2025 por el sistema de oposición libre.*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2026 acuerda:

Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Educador/a Social vacante en la plantilla, Nivel II, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2025, por el sistema de oposición libre.

Publíquese conforme establecen las bases de la convocatoria, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

### PRIMERO. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Educador/a Social incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicios del año 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248 de fecha 30 de diciembre de 2025, respectivamente, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Educador/a Social
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área	Servicios Sociales
Categoría profesional	Nivel II
Titulación exigible	Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o Certificado equivalente
Nº de vacantes	1
Sistema selectivo	Oposición libre

### SEGUNDO. Requisitos generales de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado en Educación Social o Certificado equivalente.

f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo del cuerpo y especialidad convocado.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos, o en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Las personas aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### **TERCERO.** Forma y plazo de presentación de instancias.

3.1 Para ser admitido en el proceso selectivo los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Instancia de participación en el proceso selectivo de conformidad con los modelos recogidos en el Anexo I de las presentes Bases.

b) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, el importe a ingresar es de 34,10 €.

Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica – Liquidación y Gestión Tributaria – Autoliquidación Derechos de Examen – Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web [www.guadix.es](http://www.guadix.es): PAGO DE TRIBUTOS (pasarela de pago CaixaBank). Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado, su omisión conllevará la exclusión del aspirante.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Tercera, o justificante del abono de los derechos de expedición, o, en su caso, documentación que acredite la equivalencia.

### 3.2 lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias:

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (en días laborables dentro del plazo estipulado y en horario de atención al público de 09:00 horas a 13:00 horas) o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Igualmente, podrán presentarse en el Registro Electrónico a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadix <http://www.guadix.es/>, debiendo para ello disponer de Certificado digital FNMT o DNle.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma andaluza, igualmente se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su Portal de Transparencia.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### **CUARTO.** Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

#### **QUINTO.** Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por cinco miembros teniendo el secretario voz y voto. El quórum de constitución del tribunal habrá de integrar necesariamente al presidente, un vocal y el vocal-secretario.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición y régimen de funcionamiento de los órganos de selección se establecerá reglamentariamente. A tal efecto, se observarán las siguientes reglas en su composición:

- a) Estarán compuestos mayoritariamente por personal laboral fijo cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad. En ningún caso los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar.
- b) Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso.
- c) Estarán constituidos por un número impar de miembros.
- d) La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.
- e) Deberá tenerse en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El nombramiento de las personas integrantes de los órganos de selección se publicará en el boletín oficial correspondiente.

No podrán formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.
- e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTO.** Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por oposición libre y consistirá en la realización de dos pruebas/ejercicios de aptitudes eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

- **Primer ejercicio:** de carácter eliminatorio, tendrá una duración de 90 minutos, salvo lo dispuesto en la base segunda. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, conforme al temario recogido en el Anexo II, compuesto de 105 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el tablón de edictos y Portal de transparencia, el cuestionario tipo test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así con las preguntas de reserva no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (100), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El primer ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 1,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,25 puntos y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio dicho acuerdo en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia del ayuntamiento de Guadix.

- **Segundo ejercicio:** De carácter eliminatorio, el/la aspirante deberá contestar a 10 preguntas relacionadas con el/los supuestos prácticos expuestos por el Tribunal.. Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para realizar el ejercicio.

Para la realización de los supuestos prácticos podrán utilizarse los materiales e instrumentos que expresamente autorice el tribunal, publicándolo con carácter previo en el Portal de Transparencia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadix.

El tribunal dispondrá si el ejercicio es desarrollado con ordenador o de forma manuscrita en función de la disponibilidad de dispositivos y medios que posibiliten su impresión en un formato que garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Si el ejercicio no se desarrolla de forma electrónica deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará, de forma global, junto a la claridad expositiva, la amplitud de conocimiento y su aplicación razonada a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los ejercicios.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. En el caso de que se planteen varios supuestos prácticos por el tribunal, si se valoran con distinta puntuación, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la puntuación de cada uno de ellos. En caso contrario, cada uno de los supuestos o informes se valorará con una puntuación máxima proporcional al número de supuestos ( $10/n^{\circ}$  supuestos).

En todo caso, será necesario obtener la mitad de la puntuación en cada uno de los supuestos o informes para superar el segundo ejercicio.

Tras la realización del segundo ejercicio, el tribunal publicará en el lugar indicado los enunciados del ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y un máximo de 45 días hábiles.

La calificación final de la fase de oposición de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios. En el caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo y primer ejercicio, por ese orden.

#### **SÉTIMO.** Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya superado la fase de oposición.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publican en la sede electrónica, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo I).

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La alcaldía deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 5 días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

#### **OCTAVO.** Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **NOVENO.** Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Las personas aspirantes que, habiendo concurrido a las presentes pruebas selectivas y no habiendo obtenido plaza, hubieran superado al menos, el primer ejercicio, conformarán una bolsa de empleo para atender futuras necesidades de personal temporal. El orden de prelación de la bolsa de empleo se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor número de ejercicios aprobados. Y, en segundo lugar, entre los candidatos/as con el mismo número de ejercicios aprobados, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados. En caso de empate se aplicará las normas previstas en la Base sexta. Esta bolsa mantendrá su vigencia durante el plazo de dos años, prorrogable por uno más.

El funcionamiento de la bolsa será rotatorio.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo, pero ocasionará un cambio de lugar de puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios como personal laboral contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### **DÉCIMO.** Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL POR OPOSICIÓN LIBRE**

<b><u>Datos identificativos del/la opositor/a</u></b>			
<b>Primer apellido</b>			
<b>Segundo apellido</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>DNI</b>		<b>Fecha Nacimiento</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Municipio</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>País</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Teléfono 1</b>		<b>Teléfono 2</b>	
<b>Correo Electrónico</b>			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Guadix, a            de            de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

#### **I. Grupo de materias comunes.**

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.
2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.
3. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias provinciales y municipales. Especial referencia al régimen de organización de los Municipios de Gran Población.
4. El acto administrativo: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos
5. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.
6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
7. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
8. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.
9. El presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.
10. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.
11. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.
12. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales.

#### **II. Grupo de materias específicas.**

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.
14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales. Concepto y desarrollo. Financiación de los Servicios Sociales.
15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales. Estructura funcional. El Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales que presten servicios en Andalucía.
16. Acuerdo de 7 de junio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Andalucía 2022-2026: Misión, visión y valores. Ejes, líneas y objetivos estratégicos.
17. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local: Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.
18. Definición de Educación Social. El educador/a social en la Administración. Principios éticos y código deontológico. Catálogo de funciones y competencias. El educador/a social en el sistema de Servicios Sociales. Ámbitos de actuación y contextos de intervención.
19. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La Educación social como objeto de estudio de la Pedagogía social. Objetivos y perspectivas de la Educación social.
20. Evolución de la educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.

21. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional. Técnicas de investigación socioeducativa.
22. Las necesidades sociales. Concepto de necesidad social. Características de las necesidades sociales. Diferentes perspectivas de análisis de las necesidades sociales. Teorías clasificatorias de las necesidades sociales.
23. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, tipo e instrumentos de evaluación.
24. Técnicas en educación social: Observación, visita domiciliaria y entrevista. Ficha social, historia social e informe socioeducativo. El proceso de derivación.
25. Planificar y diseñar la intervención individual, familiar, grupal y comunitaria en educación social. El informe socioeducativo. Concepto, tipos y estructura
26. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los centros de servicios sociales comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones. Rol del educador o educadora social en el equipo interdisciplinar.
27. El educador o educadora social en el contexto familiar: intervención con familias en riesgo social. Las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales. El Proyecto de intervención socioeducativa individual-familiar.
28. Las nuevas estructuras familiares. Perspectivas de desarrollo. Crisis familiares e intervención en crisis. Metodología y técnicas de afrontamiento.
29. Marco legislativo en materia de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.
30. Regulación de la protección de la Infancia y Adolescencia en Andalucía: Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Objeto y ámbito de aplicación. Principios rectores. Actuaciones de prevención en el ámbito de servicios sociales. Actuaciones y Medidas de protección
31. El maltrato infantil: concepto de maltrato. Modelos de aproximación al maltrato. Tipología de maltrato. Niveles de intervención en el sistema público de servicios sociales de Andalucía. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolos de derivación
32. Los equipos de tratamiento familiar. Normativa reguladora. Profesionales que los integran. Funciones y tareas comunes de equipo y específicas de cada profesional. Trabajo terdisciplinar. Principales actividades desarrolladas por los profesionales y recursos utilizados.
33. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Hoja de detección y notificación del maltrato infantil. Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía.
34. Infancia y adolescencia: medidas que implican separación del menor de su medio familiar: Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa.
35. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
36. La mediación familiar en Andalucía. Técnicas y modelos de mediación familiar. Normativa reguladora de la mediación familiar en Andalucía. Principios de mediación familiar. Personas mediadoras. Procedimiento y contraprestación de la mediación familiar
37. El absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, que aprueba el Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar: principios y áreas de actuación. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar.
38. Concepto y tipos de absentismo escolar. Plan provincial de absentismo escolar: objetivos y niveles de intervención. Documento marco sobre protocolo temporalizado en cada nivel cada nivel de absentismo escolar. Protocolo de intervención con alumnado con faltas. Criterios y directrices comunes en materia de absentismo escolar.
39. Los Planes de Infancia y Adolescencia en los municipios andaluces: Ejes estratégicos.
40. Los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia municipales. La participación infantil en el Ayuntamiento de

Guadix. Ciudades amigas de la infancia.

41. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los programas de intervención comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitarias. La intervención del educador/a social en la coordinación de servicios recursos para la atención a las personas mayores.
42. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad.
43. Apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
44. Servicios sociales comunitarios y dependencia. Papel del educador o educadora social en la atención a personas dependientes.
45. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. El proyecto de intervención socioeducativo. Concepto y estructura. Los programas de rentas mínimas. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión, acompañamiento socioeducativo e Itinerarios de inserción.
46. Programa Andalucía FSE+ 2021-2027: prioridades. Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS): principios rectores y ejes principales.
47. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de extranjería. Procedimiento de regularización de extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales. El papel del educador o educadora social en la intervención con menores inmigrantes.
48. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. La educación social y el abordaje desde la interculturalidad. La intervención socioeducativa comunitaria para prevención de estereotipos, discriminación y delitos de odio.
49. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. La Educación Intercultural en el ámbito educativo. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar o social.
50. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas. Entrenamiento en resolución de problemas y habilidades interpersonales.
51. Acción socioeducativa para el desarrollo comunitario. La animación sociocultural como recurso de la educación social.
52. Voluntariado y acción social. Concepto de la acción voluntaria. Definición, ámbito de actuación, derechos y deberes. Papel de las organizaciones voluntarias en el desarrollo de los servicios sociales. Órganos de participación del voluntariado. Papel del educador o educadora social en la iniciativa social y el voluntariado.
53. Los programas de educación para la salud: prevención de la adicción a sustancias perjudiciales. Factores de riesgo y epidemiología de las adicciones. Prevención específica versus prevención inespecífica. III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones. Centros comarcales de adicciones.
54. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Papel del educador/a social en Prevención, atención e incorporación social.
55. Salud comunitaria y salud mental comunitaria. Marcos teóricos. Coordinación con el sistema sanitario. Papel de la educación social en el desarrollo comunitario.
56. Educación para el ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre.
57. La igualdad de género en las políticas públicas. Concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Acciones positivas y protectoras. Planes municipales de Igualdad. II Plan Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombre, del Ayuntamiento de Guadix.
58. Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Normativa reguladora. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

59. Normativa en materia de Protección de datos. Especial referencia al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios.
60. La calidad en el sistema público de Servicios Sociales según normativa específica: Modelo de calidad del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Certificación de la calidad de los servicios sociales. El modelo de la Agencia de Calidad Socio- Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En Guadix, a 21 de abril de 2026  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

## Bases selección oficial de apoyo personal laboral promoción interna

*Bases de la convocatoria para la provisión por promoción interna, mediante el sistema de concurso- oposición, de una plaza de oficial de apoyo vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Guadix*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2026 acuerda:

Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Apoyo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadix, Nivel III, correspondiente a la Oferta de empleo público del año 2025.

Publíquese conforme establecen las bases de la convocatoria, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Apoyo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de GUADIX, Nivel III, correspondiente a la Oferta de empleo público del año 2025 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada n.º 248, de fecha 30 de diciembre de 2025, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden, según la legislación vigente.

### 2.- CONDICIONES GENERALES.

Conforme al artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos, tal y como dispone el artículo 19 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. El artículo 83 del TRLEBEP dispone que «La provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto, por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

La Legislación aplicable a las presentes bases es la siguiente:

— Los artículos 18, 62, 75 y 76, Disposición Adicional Séptima y Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 12 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Guadix.

La promoción interna es un derecho de los empleados públicos por lo que resulta de aplicación tanto a los funcionarios de carrera como al personal laboral que ostente una plaza de carácter fijo en la administración, como así lo declara el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), en su artículo 14.c):

«A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.

El artículo 19 del TRLEBEP recoge la carrera profesional y promoción del personal laboral, remitiendo a la legislación laboral; así, el referido precepto señala lo siguiente:

«1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional.

2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los convenios colectivos».

Así pues, la promoción interna del personal laboral de las administraciones públicas, por remisión del TRLEBEP, queda regulada por la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable o acuerdos entre las partes.

— El artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

— El artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— El artículo 134.1 y 169 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 28 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El art 24 del citado Estatuto, prevé los ascensos como la figura que permite al trabajador obtener una progresión o promoción profesional dentro del sistema de clasificación profesional de la empresa que, a su vez, se ha de haber determinado por acuerdo o convenio.

— Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (BOP 31 de noviembre de 2024) que en su art. 12 contempla la promoción interna consistente en el ascenso desde uno de los niveles contemplados en el Anexo I del Convenio a otro inmediatamente superior.

b) Para ello el personal deberá pertenecer a la plantilla, poseer en su caso la titulación exigida para el ingreso en los niveles superiores, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto y tener una antigüedad de al menos 2 años en la categoría profesional a la que pertenezca o a la que se establezca por disposiciones específicas, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que establezca el Pleno del Ayuntamiento de Guadix.

La modalidad del contrato es laboral fijo regulada en el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El carácter del contrato será fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de GUADIX perteneciente al Nivel IV de titulación.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal laboral fijo en la categoría desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado en la Categoría inferior a la que se accede.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachillerato, FP2 o equivalente, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) Los/las aspirantes deberán presentar junto con la solicitud de acceso, la documentación acreditativa de los méritos alegados junto a la autobaremación recogida en el Anexo III de las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

4.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.3. De acuerdo con lo establecido en los arts. 14.2 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de las solicitudes de quienes deseen participar en el proceso selectivo habrá de hacerse preferentemente por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de GUADIX o bien en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.

4.4. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán rellenar la correspondiente solicitud que estará disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, siendo de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación y deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme a la Base Novena,

sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

a1) Los méritos que obren en poder de este Ayuntamiento se podrán acreditar de oficio, a petición de la persona interesada, si constan en el expediente personal y siempre que hayan sido relacionados.

a2) Si la documentación no se encuentra en este Ayuntamiento, se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado acreditativo de los Servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

a3) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

a4) Las titulaciones académicas distintas a la exigida para el ingreso en la categoría que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante el correspondiente título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o el titular del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma respectiva o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o mediante la certificación supletoria provisional prevista en el art. 14.2 del R.D. 1002/2010.

4.5. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos, como máximo, a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

## 5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución dictada por el órgano competente por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del único ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra U, según lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario con voz y voto:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocales:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en la legislación y la jurisprudencia.

La composición del Tribunal calificador se publicará, conjunta o separadamente de cualquiera de los actos de publicación obligatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario- vocal, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de GUADIX, que resolverá lo procedente, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto, así como aquellos colaboradores que se estimen para la vigilancia o tareas de mero auxilio, que se realizarán bajo las directrices e instrucciones indicadas por los miembros del Tribunal.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

## 7. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para el único ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

## 8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes una vez constituido el Tribunal, constará de dos fases: en primer lugar, la fase de concurso y en segundo lugar la fase de oposición.

### 8.1. FASE DE CONCURSO: (MÁXIMO 40 PUNTOS).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 40 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para valorar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

#### **A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 20 puntos).**

Se valorará la antigüedad del aspirante hasta la fecha de aprobación de las Bases de esta convocatoria en el nivel IV del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de GUADIX, a razón de 1 punto por año completo de servicios hasta un máximo de 20 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un año ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

#### **B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 20 puntos):**

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y aquellas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, con arreglo a 0,30 puntos por cada hora de duración del curso, hasta un máximo de 20 puntos. Los cursos donde no consten horas lectivas y aquellos de duración inferior a diez horas no se valorarán.

La publicación de la valoración de la fase de concurso se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma, sin que sea admisible la presentación de nuevos documentos por parte de los aspirantes en esta fase.

La publicación de la valoración definitiva de la fase de concurso, resolviendo las alegaciones presentadas, se realizará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin que la misma sea recurrible de forma independiente.

## 8.2. FASE DE OPOSICIÓN (MÁXIMO 60 PUNTOS)

8.2.1. El proceso selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio de carácter eliminatorio, obligatorio e igual para todas las personas aspirantes, estructurado y compuesto en dos partes:

### **Primera parte.** - Cuestionario de preguntas cortas.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 10 preguntas cortas que versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

### **Segunda parte.** - Ejercicio práctico.

El Tribunal propondrá dos supuestos prácticos, de los cuales el aspirante deberá elegir uno que podrán formularse sobre uno o varios epígrafes de los temas específicos contenidos en el Anexo I del programa de la convocatoria.

Se valorará la capacidad de análisis y resolución de problemas, la correcta aplicación al supuesto/s de los conocimientos generales y específicos, así como de la normativa aplicable, la claridad expositiva y la calidad técnica de las respuestas formuladas y en su caso, de las conclusiones extraídas. Asimismo, en caso de que el/los supuesto/s admitan varias soluciones, se valorará el análisis de las diferentes opciones desde un punto de vista técnico y crítico.

El ejercicio se calificará hasta un máximo de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

**Cuestiones comunes al ejercicio:** Las dos partes del ejercicio (cuestionario de preguntas cortas + ejercicio práctico) se celebrarán el mismo día, siendo requisito para la corrección de la segunda parte del ejercicio la superación de la primera parte.

El ejercicio único tendrá una duración máxima de 120 minutos.

8.2.2 Tras la realización del único ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, el cuestionario de preguntas cortas y la plantilla con carácter provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección, así como los criterios de corrección correspondientes al ejercicio práctico. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, para formular sus alegaciones.

La resolución de las alegaciones, que será motivada, se hará pública por parte del Tribunal con la lista de calificaciones provisionales del ejercicio.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas ostensibles o signos de identificación.

Una vez efectuada la corrección del único ejercicio, se procederá por parte del Tribunal a la apertura de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en cada uno de los ejercicios.

Finalizado el acto, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio de acuerdo con lo establecido en la base 8.2, con la identificación de los aspirantes y su código de examen.

Tras la publicación de las calificaciones, que tendrán carácter provisional, se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones, que no podrán versar sobre el supuesto práctico, la plantilla, ni las preguntas y respuestas del examen. En caso de no presentarse alegaciones ni ser necesaria una revisión de oficio, las calificaciones se elevarán a definitivas de manera automática.

**8.3. PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO.** La puntuación definitiva de la oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase concurso (máximo 40 puntos) y en la fase de oposición (máximo 60 puntos).

## **9.- ORDEN DE PRELACIÓN.**

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiera el empate, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase concurso regulada en la base 8.1 apartado b) "Cursos de formación".

## **10.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.**

Una vez finalizado el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la resolución con las personas aprobadas por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase del proceso selectivo y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta resolución al órgano competente correspondiente para que realice el correspondiente nombramiento.

La propuesta no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho si supera este límite. No obstante, lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8, último párrafo, del TREBEP.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano correspondiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

## **11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, los

documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (base 3) que no estuviesen ya en poder del Ayuntamiento de GUADIX.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentarán la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedaran anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 12.- CONTRATACIÓN.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente procederá a la formalización del contrato en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no sea contratado en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

## 13.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado/a, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

## 14.- SUSTITUCIONES.

Quienes superen el proceso selectivo pero su puntuación no le habilite para ser propuesto por el Tribunal, o alguno de sus ejercicios, formarán una bolsa, por orden de puntuación, que será utilizada para sustituciones que pudieran producirse sobre el puesto de trabajo vacante del Excmo. Ayuntamiento de GUADIX. La bolsa tendrá carácter rotatorio.

## 15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ANEXO I. TEMARIO

**NOTA ACLARATORIA:** En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

TEMA 1.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

TEMA 2.- Protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación. Responsable, encargado y Delegado de Protección de Datos: Definición, funciones y relaciones. Principios generales de Protección de Datos. Licitud del

tratamiento, especial al tratamiento de categorías especiales. Los derechos del ciudadano. Obligaciones de la Administración y del empleado público. Régimen sancionador.

TEMA 3.- El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo integran. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales.

TEMA 4.- El inventario. Medios de tutela judicial.

TEMA 5.- El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

TEMA 6.- Los tributos locales. El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

TEMA 7.- Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Especial referencia a los funcionarios de la Administración Local. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

TEMA 8.- El personal laboral. El Convenio del Personal laboral del Ayuntamiento de Guadix.

TEMA 9.- Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

TEMA 10.- Las licencias urbanísticas: concepto y tipología. Actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas. Ámbito de aplicación de la declaración responsable y la comunicación previa.

TEMA 11.- El Registro electrónico, Sistema de Interconexión de Registros y Sede electrónica.

TEMA 12.- Procedimiento Administrativo Local. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día.

TEMA 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones.

TEMA 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificaciones de acuerdos.

TEMA 16.- El padrón municipal de habitantes.

TEMA 17. - La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas y Reglamentos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

TEMA 18.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

TEMA 19. Atención al público: los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Atención a personas con diversidad funcional.

TEMA 20.- El Sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía (RAAM). Portal de Entidades Locales. Gestión de actas de Entidades Locales.

TEMA 21.- Gestión administrativa de procesos electorales en los ámbitos local, autonómico y general. Gestión de IDA\_Celec.

**ANEXO II**  
**MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE APOYO POR CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA**

<b>Datos identificativos del/la opositor/a</b>			
<b>Primer apellido</b>			
<b>Segundo apellido</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>DNI</b>		<b>Fecha Nacimiento</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Municipio</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>País</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Teléfono 1</b>		<b>Teléfono 2</b>	
<b>Correo Electrónico</b>			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Anexo III
- Documentación acreditando méritos

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto baremo es la que figura en la casilla de "puntuación total aspirante" de este impreso.

En Guadix a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firma

En Guadix, a 20 de abril de 2026  
Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

## Bases por promoción interna de Subinspector de policía local

*Convocatoria para la provisión de una plaza de subinspector/a de policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, mediante el sistema de acceso de concurso oposición, en turno de promoción interna, incluidas en la oferta pública de empleo del año 2023*

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2026 acuerda:

Aprobar la convocatoria y Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Subinspector/a de Policía Local, mediante el sistema de acceso de concurso oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial (ejecutiva), Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023.

Publíquese conforme establecen las bases de la convocatoria, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

### BASES

#### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión de **1 plaza de Subinspector/a de Policía Local**, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, pertenecientes a la Escala de Administración Especial (ejecutiva), Subescala de Servicios Especiales, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

#### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**Segunda.-** Los/as aspirantes que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera, en servicio activo, del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, con una antigüedad de al menos dos años como Oficial de Policía Local en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía como personal funcionario de carrera o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por promoción interna, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b) Estar en posesión del Título de Grado, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomado/a Universitario/a o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

c) No hallarse en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### III.- SOLICITUDES

**Cuarta.-** Las personas interesadas podrán presentar la solicitud para participar en el proceso selectivo de manera telemática, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guadix, en el modelo oficial. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez firmada digitalmente la solicitud quedará automáticamente registrada.

Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento acordará la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación correcta del plazo no vencido.

**Quinta.-** En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento en que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En caso de oponerse al tratamiento para la verificación por la Administración de los datos expresados en su solicitud, deberá anexar la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

**Sexta.-** A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Copia del nombramiento corporativo.
- b) Certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde conste la categoría que ostenta y el tiempo de desempeño de dicha categoría, así como situación administrativa en que se encuentra en la que conste no haber sido declarado en situación de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo.
- c) Fotocopia de la titulación requerida.
- d) Historial profesional o relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- e) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO I.

### IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**Séptima.-** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de este Ayuntamiento, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde, por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria serán publicados exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Guadix, y a nivel informativo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

La publicación de la lista definitiva de aspirantes será determinante a efectos de plazos de posibles impugnaciones o recursos.

### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**Octava.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

**SECRETARIO/A:** Un titular con voz y voto y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

**VOCALES:** Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a- vocal y un vocal.

Al Tribunal Calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Secretario asistirá con voz y sin voto.

Todos los miembros deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Secretario/a levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros en la siguiente sesión, y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de Actas se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

**Novena-** Los/as miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores especialistas si los hubiere, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

**Décima.-** Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

## **VI.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

**Decimoprimer.-** El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de Capacitación.

### **A) FASE DE CONCURSO**

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición (4 puntos)

## B) FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos compuesta de dos partes:

### **Primera Parte: Prueba de Conocimientos. CUESTIONARIO**

Consistirá en contestar un cuestionario de 85 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración de 1 hora y 30 minutos. Cada 4 preguntas fallidas se descontará 1 punto. Las respuestas en blanco no puntúan.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar esta parte es de 43 (50%).

La corrección de esta primera parte de la prueba de conocimientos se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

Esta parte de la prueba de conocimientos será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Este primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Segunda Parte:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elegido por el Secretario/a de forma aleatoria de entre los elaborados por el Tribunal Calificador, a desarrollar por escrito, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II de esta Convocatoria. La duración de esta segunda parte será de 1 hora y 30 minutos como máximo.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales concordados o anotados con jurisprudencia, pero no colecciones de jurisprudencia ni manuales, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal determinará el nivel de conocimientos exigidos para alcanzar la puntuación mínima.

La corrección de la 1ª y 2ª parte se realizará según lo previsto en la base decimocuarta.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes.

**Decimosegunda.-** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada una de las partes, en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo que realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública, correspondiente al año en que se aprueben las presentes bases de convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

**Decimotercera.-** El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Decimocuarta.-** Cada una de las partes se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada parte.

La calificación de los/as aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador. Se excluirán aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en +/-2 puntos inclusive.

Todas las calificaciones se harán públicas, a ser posible en el mismo día en que se acuerden o, como máximo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón Electrónico Edictal del

Ayuntamiento de Guadix, y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

**Decimoquinta.-** La calificación del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la Fase de Concurso.

**Decimosexta.-** Una vez terminada, la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón electrónico edictal del Ayuntamiento de Guadix y a nivel informativo en la Oficina Virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, así como la persona propuesta para su nombramiento.

## VII.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**Decimoséptima.-** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el área de RRHH, en el plazo de 10 días hábiles, desde que se haga pública la relación de las personas aprobadas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2ª de la Convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En el caso de no reunir alguno de los candidatos propuestos los requisitos de la base segunda, así como en el supuesto de que alguno de los aspirantes propuestos renunciara, el Tribunal Calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta de nombramiento.

**Decimoctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde procederá al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

## VIII.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

### CURSO DE CAPACITACIÓN:

**Decimonovena.-** Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar el Curso de Capacitación para obtener, en consecuencia, el nombramiento como funcionario/a de carrera. Este Curso tendrá una duración mínima de 200 horas lectivas.

**Vigésima.-** A los/as aspirantes nombrados/as como Funcionarios/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Curso de Capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

**Vigesimoprimera.-** Los/las funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Curso de Capacitación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas estas plazas.

**Vigesimosegunda.-** Para superar el Curso de Capacitación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto.

**Vigesimotercera.-** Podrá ser causa de baja inmediata como Subinspector/a en prácticas, por resolución del Alcalde, a propuesta de la Dirección del Curso, las causas que se determinen en el Programa del curso.

**Vigesimocuarta.-** Si algún aspirante/s no superase el referido Curso, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

La no superación del curso indicado supone la suspensión del nombramiento como funcionario/a en prácticas hasta la incorporación del interesado/a al primer curso que se celebre en la Comunidad Autónoma.

La no incorporación o el abandono del curso, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Si la falta de incorporación o el abandono del curso, fuese por causa que se considere injustificada e imputable al/la alumno/a producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, perdiendo en consecuencia todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

## IX.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

**Vigésimoquinta.-** La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informe de los/as funcionarios/as en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el Curso de Capacitación les hallarán la nota media entre las calificaciones obtenidas en la Fase de concurso, oposición y el Curso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Dicho Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

## X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

**Vigésimosexta.-** Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Subinspectores/as de Policía Local.

**Vigésimoséptima.-** Una vez nombrados/as por el Alcalde, los/as aspirantes propuestos/as deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

Quien, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las Fases de concurso oposición y curso de capacitación.

## XII.- NORMAS FINALES

**Vigésimoctava.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, así como en cuanto no se oponga a lo establecido en esta ley, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003.

Asimismo en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas

mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

**Vigesimonovena.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Trigésima.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

## ANEXO I

### BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICIA LOCAL.

*(En ningún caso, conforme a la Base Decimoprimera, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación máxima prevista en la Fase de Oposición, es decir, 4 puntos)*

#### A) TITULACIONES ACADÉMICAS DIFERENTES A LA EXIGIDA (máx. 4,00 puntos):

1. Doctor ..... 2,00 puntos
2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente ..... 1,50 puntos
3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente ..... 1,00 punto

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial de Estado en que se publica.

*Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.*

#### B) ANTIGÜEDAD (máx. 4,00 puntos)

1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira ..... 0,20 puntos.
2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira ..... 0,10 puntos.
3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ..... 0,10 puntos.
4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas ..... 0,05 puntos.

#### C) FORMACIÓN Y DOCENCIA (máx. 4,00 puntos)

##### C-1 Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como se establece

- Entre 20 y 35 horas lectivas.....0,25 puntos
- Entre 36 y 75 horas lectivas..... 0,30 puntos
- Entre 76 y 100 horas lectivas.....0,35 puntos
- Entre 101 y 200 horas lectivas..... 0,40 puntos
- Más de 200 horas lectivas ..... 0,50 puntos

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «Asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A, ni la superación de asignaturas de los mismos.

### **C-2 Docencia, Ponencias y Publicaciones:**

La impartición de cursos de formación comprendidos en el apartado C-1 dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso hasta un máximo de 1 punto.....0,10 puntos

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se considerarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto, valorándose cada una con un máximo de ..... 0,20 puntos

### **D) OTROS MÉRITOS (máx. 4,00 puntos)**

· Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos. Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto. Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

· Por haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial ..... 0,50 puntos.

· Por haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad .....0,50 puntos.

· Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una 0,25 puntos.

### **JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. No se precisa presentar programa oficial de aquellos cursos policiales expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente **nombramiento corporativo y certificación expedida por el Órgano de la Administración** con competencia en materia de personal,

donde constará la denominación de la plaza que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que la ha venido desempeñando, y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de la misma.

d) Las ponencias y publicaciones, se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congreso, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado o publicado.

e) Los otros méritos alegados se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de que se trate.

## ANEXO II

### TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL.

*(La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización de los correspondientes ejercicios previstos en las bases reguladoras de esta convocatoria)*

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5.- Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. . El Defensor del Pueblo.

6.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.

14.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15.- La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

- 16.- Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
- 17.- Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- 18.- La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
- 19.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 20.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
- 21.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 22.- Ley de Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
- 23.- La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
- 24.- Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
- 25.- La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
- 26.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 27.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 28.- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 29.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 30.- Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- 31.- Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 32.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 33.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 34.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 35.- Delitos contra la Administración Pública.
- 36.- Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 37.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 38.- Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 39.- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 40.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 41.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 42.- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 43.- La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 44.- El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 45.- Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47.- Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".

48.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51.- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52.- Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53.- Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56.- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62.- Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64.- Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65.- Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

### ANEXO III

#### MODELO DE SOLICITUD/INSTANCIA

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE APOYO POR CONCURSO-OPOSICIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA

**Datos identificativos del/la opositor/a**

<b>Primer apellido</b>			
<b>Segundo apellido</b>			
<b>Nombre</b>			
<b>DNI</b>		<b>Fecha Nacimiento</b>	
<b>Domicilio</b>			
<b>Municipio</b>			
<b>Provincia</b>			
<b>País</b>		<b>C.P.</b>	
<b>Teléfono 1</b>		<b>Teléfono 2</b>	
<b>Correo Electrónico</b>			

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Se adjunta a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI/NIF.
- Fotocopia del Título académico.
- Documento Bancario justificativo del pago de los derechos de examen.
- Anexo III
- Documentación acreditando méritos

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, sean expuestos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, tablón de edictos electrónicos y página web, puedan consultarse a través de Internet en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En Guadix, a            de            de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADIX

En Guadix, a 20 de abril de 2026.  
Firmado por: Jesús R, Lorente Fernández



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

## Establecimiento del servicio público de Regulación de estacionamiento de Vehículos (zona hora) del Ayuntamiento de Guadix

*Aprobación Definitiva Establecimiento del servicio público de estacionamiento de Vehículos (zona hora) (Ordenanzas)*

Asunto: Establecimiento del servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) del Ayuntamiento de Guadix

En relación con el expediente para el establecimiento del servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) del Ayuntamiento de Guadix.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Resolución nº 1784/2025 de fecha 17/12/2025 se creó una comisión de estudio para el establecimiento por el Ayuntamiento del Servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix, en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento del siguiente servicio público en régimen de libre concurrencia:

- Servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix

Iniciando expediente de Establecimiento de Servicio Público Local Prestado en Régimen de Libre Concurrencia.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe Jurídico	16/12/2025	
Resolución de Alcaldía Creación comisión estudio	17/12/2025	Resolución nº 1784/2025
Acta de la Comisión de Estudio de Finalización de los Trabajos	29/12/2025	
Memoria justificativa	29/12/2025	Toma consideración Comisión de Estudio
Proyecto de Ordenanza Reguladora	29/12/2025	Toma consideración Comisión de Estudio
Proyecto de Ordenanza Fiscal	29/12/2025	Toma consideración Comisión de Estudio
Estudio de viabilidad para la concesión de Servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix, que incluye el Análisis de mercado	29/12/2025	Toma consideración Comisión de Estudio

Informe de Intervención sobre actividades Económicas	13/01/2026
Informe-Propuesta de Resolución	13/01/2026
Dictamen de la Comisión Informativa Gobierno y Desarrollo Interior	19/01/2026
Acuerdo del Pleno	27/01/2026
Anuncio de información pública	09/02/2026 BOP nº 25 de 09/02/2025 y Tablón de anuncios sede electrónica Ayuntamiento
Informe sobre las alegaciones presentadas	25/03/2026
Informe-Propuesta de Resolución	25/03/2026
Dictamen Comisión Informativa	30/03/2026

Resultando que se han presentado alegaciones por:  
Grupo municipal socialista, Grupo municipal de IU, D. Miguel Pedraza Sánchez, Asociación para la defensa del patrimonio cultural y natural de Guadix (ADEPA) y D. Antonio José Sánchez Moreno.  
Resultando que la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo y Gobierno Interior de fecha 30 de marzo de 2026 dictamino el presente asunto.

Iniciado el turno de intervenciones, a continuación se recogen las mismas de los distintos grupos políticos adjuntándose la grabación de la sesión como parte de la presente acta.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 128.2 de la Constitución Española.
- Los artículos 26 a 49 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente el artículo 30.
- Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 21.1.s), 22.2.f), 25, 26, 47.2.k), 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SEGUNDO. Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 97.1.d) del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 22.2.f) y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el informe-propuesta de Resolución.

LA CORPORACIÓN, en votación ordinaria y por diez votos a favor de los miembros de los grupos municipales de PP (10), un voto en contra del miembro del grupo municipal de GANA GUADIX y seis abstenciones de los miembros del grupo municipal del PSOE (4), VOX (1) e Izquierda Unida para la gente (1) de los diecisiete miembros asistentes de los diecisiete que legalmente la componen, acordó:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por: Grupo municipal socialista (alegaciones nº 1,2,3,4,6,7,9,10) Grupo municipal de IU (alegaciones nº 11,12,13,14,15,17,18,19,20,21,22,23), D. Miguel Pedraza Sánchez (alegación nº 25) y D. Antonio José Sánchez Moreno (alegación nº 27).  
Por los motivos expresados en el informe que sobre las mismas se ha realizado de fecha 25/03/2026 del que se remitirá copia, en la parte que le afecte a cada alegante, junto con la notificación del Acuerdo.

SEGUNDO. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por: Grupo municipal socialista (alegaciones nº 5 y 8), Grupo municipal de IU (alegación nº 16), Asociación para la defensa del patrimonio cultural y natural de Guadix (ADEPA) (alegación nº 26).

Por los motivos expresados en el informe que sobre las mismas se ha realizado de fecha 25/03/2026 del que se remitirá copia, en la parte que le afecte a cada alegante, junto con la notificación del Acuerdo, y sin que ello implique introducir modificación alguna al contenido del expediente.

TERCERO. Estimar las alegaciones presentadas por: Grupo municipal de IU (alegación nº 24).

Por los motivos expresados en el informe que sobre la misma se ha realizado de fecha 25/03/2026 del que se remitirá copia, en la parte que le afecte al alegante, junto con la notificación del Acuerdo, y sin que ello implique introducir modificación alguna al contenido del expediente.

CUARTO. Aprobar la Memora justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del Servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix, así como la Ordenanza Reguladora del servicio, la Ordenanza Fiscal del servicio, así como la documentación complementaria (estudio de viabilidad que incluye el análisis de mercado).

QUINTO. Aprobar el establecimiento y la prestación por el Ayuntamiento del Servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix, en régimen de libre concurrencia, de conformidad con el contenido de la Memora justificativa de la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de regulación de estacionamiento de vehículos en vía pública bajo control horario (Zona ORA) de Guadix, así como la Ordenanza Reguladora del servicio, la Ordenanza Fiscal del servicio, así como la documentación complementaria (estudio de viabilidad que incluye el análisis de mercado).

SEXTO. Disponer que el servicio establecido se preste mediante la forma de gestión:

-Gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicios públicos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://guadix.sedelectronica.es>*].

NOVENO. Facultar a la Alcaldía para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

DECIMO. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 10, 25 y 46 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ORDENANZA DE REGULACIÓN DE APARCAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO EN VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE GUADIX

### CONTENIDO

<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b> .....	<b>4</b>
Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.....	5
Artículo 2. Definiciones. ....	5
Artículo 3. Clasificación de las vías de estacionamiento limitado y controlado. ....	6
Artículo 4. Señalización de las plazas de estacionamiento limitado y controlado.....	6

Artículo 5. Zonas y vías donde se presta el servicio de estacionamiento limitado y controlado.....	- 6 -
Artículo 6. Horarios y período máximo de estacionamiento. ....	- 7 -
Artículo 7. Utilización del servicio, tipología de usos y personas usuarias.....	- 7 -
Artículo 8. Tasas .....	- 8 -
Artículo 9. Tiques de estacionamiento.....	- 8 -
Artículo 10. Máquinas expendedoras de tiques.....	- 8 -
Artículo 11. Control del estacionamiento. ....	- 9 -
Artículo 12. Vigilancia del servicio. ....	- 9 -
Artículo 13. Vehículos excluidos de la limitación de estacionamiento.....	- 9 -
Artículo 14. Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (PMR). ....	- 10 -
Artículo 15. Título habilitante para los residentes.....	- 10 -
Artículo 16. Títulos habilitantes pospago.....	- 12 -
Artículo 17. Derechos de los usuarios del servicio.....	- 12 -
Artículo 18. Deberes de los usuarios.....	- 12 -
Artículo 19. Infracciones.....	- 13 -
Artículo 20. Sanciones.....	- 13 -
Artículo 21. Inmovilización y retirada del vehículo.....	- 14 -
Artículo 22. Entrada en vigor.....	- 14 -
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA .....</b>	<b>- 14 -</b>
<b>DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.....</b>	<b>- 15 -</b>
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</b>	<b>- 15 -</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Guadix como titular de las competencias en materia de ordenación y control del tráfico de vehículos en las vías urbanas de su titularidad, debe ejercerlas con pleno sometimiento al principio de legalidad y al resto del ordenamiento jurídico.

La potestad reglamentaria corresponde al Municipio de Guadix, en su condición de Administración Pública de carácter territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, los artículos 7 y 39 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuyen a los municipios, entre otras, las competencias para: regular, ordenar y gestionar el tráfico en las vías urbanas de su titularidad; aprobar ordenanzas municipales de circulación que regulen los usos de dichas vías, compatibilizando la equitativa distribución del aparcamiento con la fluidez del tráfico y el uso peatonal; así como establecer medidas de estacionamiento limitado para garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida.

Por su parte, el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, dispone que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará mediante ordenanza municipal, pudiendo adoptarse medidas como limitaciones horarias de estacionamiento y la retirada o inmovilización de vehículos en determinados supuestos, sin que las ordenanzas puedan oponerse o desvirtuar lo previsto en dicho Reglamento.

La escasez de suelo disponible para aparcamiento, el incremento constante del parque automovilístico y el elevado número de vehículos que circulan por la ciudad de Guadix hacen necesario ordenar el estacionamiento de forma que se garantice la rotación de los vehículos y se favorezca un uso igualitario de los espacios destinados a aparcamiento.

La presente Ordenanza se configura como el instrumento jurídico mediante el cual se regulan los mecanismos que aseguran el estacionamiento limitado en aquellas zonas de la ciudad en las que, por las características e intensidad del tráfico, resulte aconsejable su implantación, estableciendo igualmente las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Para alcanzar estos objetivos se introducen limitaciones de carácter espacial y temporal. De un lado, se delimitan las vías urbanas en las que, por sus características y nivel de ocupación, se establece un régimen de estacionamiento limitado o regulado. De otro, se fijan los días y franjas horarias en los que el estacionamiento queda sometido a autorización administrativa, que se materializa mediante la obtención del correspondiente tique de estacionamiento regulado (sistema ORA).

Por último, y con la finalidad de contribuir a la plena integración social de las personas con movilidad reducida, se prevén medidas específicas que permiten y facilitan el estacionamiento de los vehículos que las transportan en las zonas de aparcamiento limitado, en los términos establecidos por la normativa aplicable y por la propia Ordenanza.

### **Objeto de la Ordenanza**

El propósito fundamental de la presente Ordenanza es el establecimiento y la regulación del servicio de estacionamiento limitado en determinadas vías públicas de la ciudad de Guadix. Esta medida se implementa con la finalidad de potenciar la rotación de los vehículos estacionados especialmente en aquellas calles que presentan una mayor demanda de aparcamiento, asegurando así una mejor gestión del espacio público de uso común y adecuando la demanda mediante la ordenación y planificación de la oferta.

La regulación del estacionamiento mediante la imposición de limitaciones horarias persigue como objetivo principal garantizar que la oferta de plazas de aparcamiento dé una respuesta eficaz a las necesidades de accesibilidad de la ciudadanía. De este modo, se facilita un uso equilibrado y equitativo de los espacios de estacionamiento, beneficiando de forma general a todos los usuarios y evitando situaciones de ocupación prolongada que puedan perjudicar al comercio local y al resto de usuarios.

Asimismo, desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento de los residentes y la calidad de vida de los entornos urbanos afectados, disuadiendo los tráficos de agitación en busca de aparcamiento en el interior de los barrios de carácter más residencial.

Esta actuación se desarrolla de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, que atribuye a los municipios competencias para regular, ordenar y gestionar el tráfico y el estacionamiento en las vías urbanas de su titularidad.

### **Definiciones.**

Se entiende por:

- a. **Estacionamiento o aparcamiento:** Inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.
- b. **Detención:** Inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.
- c. **Parada:** Inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.
- d. **Zona de estacionamiento limitado y controlado (Zona ORA):** Zona de estacionamiento de duración limitada y obligación para el conductor de indicar, de forma reglamentaria, la hora de comienzo del estacionamiento.
- e. **Estacionamiento limitado o regulado mediante limitación horaria:** Estacionamiento o aparcamiento de un vehículo en zonas cuya permanencia está sujeta a una limitación horaria y al abono de las tasas que establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento Limitado de Vehículos a Motor en las Vías Públicas de la Ciudad de Guadix.
- f. **Servicio de estacionamiento limitado:** La oferta de plazas de estacionamiento o aparcamiento a todos los usuarios en las zonas o vías públicas, durante los días y horas que se fijen.

### **Clasificación de las vías de estacionamiento limitado y controlado.**

Se establecen dos clases de vías de atención preferente por esta ordenanza atendiendo a las distintas necesidades de demanda de aparcamiento en las vías públicas, de acuerdo con criterios como cercanía al centro, demanda de accesibilidad al comercio local, existencia de distintos tipos de equipamientos, entre otros relacionados con la movilidad. La zona de regulación de estacionamiento limitada por la presente ordenanza diferencia dos grandes tipos de plazas: *reguladas* y *controladas*, según los siguientes criterios:

1. **Plazas reguladas:** Son aquellas plazas de estacionamiento en las que el usuario debe adquirir un tique o acreditar su autorización mediante los medios que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales (parquímetro, aplicación móvil o tarjeta de residente). El tiempo máximo de estacionamiento se fijará en función de la cantidad abonada o del tipo de autorización, conforme a las siguientes tipologías:
  - a) **Zona Azul: Vías o tramos de vía o plazas Azules (alta rotación).** Son zonas de alta rotación. Destinadas al uso general por parte de todos los usuarios. El tiempo máximo de estacionamiento será de **dos horas**, con el objetivo de potenciar la rotación y la disponibilidad de plazas.
  - b) **Zona Verde: Vías o tramos de vía o plazas Verdes (uso preferente para residentes).** Son zonas de baja rotación. Diseñadas para compatibilizar el estacionamiento de residentes con el uso temporal de otros usuarios en general. Los no residentes podrán estacionar con un límite máximo de **cuatro horas**, mientras que los residentes autorizados estarán exentos de limitación temporal mediante el correspondiente título habilitante que los acredite como tales.
2. **Plazas controladas:** Incluyen tanto las plazas reguladas anteriormente descritas (azules y verdes) como aquellas otras zonas de estacionamiento no señalizadas específicamente como azul o verde pero sometidas a control para garantizar el cumplimiento de la normativa de tráfico y accesibilidad. En este grupo se incluyen los vados, paradas de transporte público, reservas para vehículos de emergencia o personas con movilidad reducida, y otros espacios de uso restringido cuya vigilancia resulta necesaria para un funcionamiento ordenado del sistema. Estas categorías de estacionamiento disponen de su propia regulación específica (ordenanzas u normas particulares), aunque su cumplimiento será supervisado dentro del servicio general de control.

### **Señalización de las plazas de estacionamiento limitado y controlado.**

La plaza de estacionamiento limitado se define como una porción de la calzada, ubicada dentro de las zonas de estacionamiento limitado, que cuenta con dimensiones suficientes para permitir la ubicación de un vehículo a motor en su interior.

Estas plazas están debidamente señalizadas de manera horizontal sobre la calzada, utilizando líneas de color azul o líneas de color verde según el tipo de regulación que corresponda. Es obligatorio que los vehículos estacionen dentro de los límites marcados por dichas líneas, respetando siempre la señalización establecida.

Las zonas sujetas a la regulación de estacionamiento se encuentran claramente identificadas mediante la señalización adecuada, permitiendo a los usuarios reconocer fácilmente las áreas afectadas. Dichas zonas comprenden las calles detalladas en el Anexo de la Ordenanza, distinguiéndose entre zona azul y zona verde, conforme a la regulación vigente.

### **Zonas y vías donde se presta el servicio de estacionamiento limitado y controlado.**

La Zona ORA de Guadix, sujeta a la Ordenanza de Regulación del Aparcamiento, afectará a las calles relacionadas en los anexos de esta Ordenanza. Se diferenciarán en "Vías o tramos de vía de Zona Azul" y "Vías o tramos de vía de Zona Verde", que serán determinadas en el momento de la puesta en marcha del servicio.

El Ayuntamiento hará público, con al menos un mes de antelación a la fecha de comienzo de la prestación del servicio, el área afectada, las zonas en que se divide y los lugares o vías públicas a los que dicho servicio se refiere.

Se excluyen del ámbito de este servicio las zonas reservadas como: vados, paradas de autobús y taxis, zonas de carga y descarga (dentro del horario que se detalle en su señalización vertical), zonas de servicios de urgencia, las calles donde esté prohibido el estacionamiento o el Ayuntamiento tenga el aparcamiento reservado, los espacios ocupados con contenedores de residuos sólidos urbanos, así como los espacios ocupados por obras y terrazas debidamente autorizadas.

Las vías públicas que constituyan zona de aplicación de este servicio de estacionamiento limitado serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal. Se señalarán horizontalmente, como plazas de aparcamiento limitado, únicamente los espacios en los que se permitirá el estacionamiento de vehículos a motor.

Las zonas de Carga y Descarga determinadas por el Ayuntamiento y las Reservas de Espacio Privadas ubicadas en las diferentes zonas de regulación, serán señalizadas a tal efecto con indicación de la limitación horaria y tiempo máximo de estacionamiento para la realización de las operaciones propias de su función. Fuera de este horario, dichas zonas estarán reguladas conforme a esta Ordenanza según el tipo de regulación asignada y deberán estar adecuadamente señalizadas. En tal caso, los usuarios estarán obligados al abono de la tasa correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá, en caso de urgencia y acreditada su necesidad, previo informe técnico y oída la Junta de Portavoces (dando cuenta al Pleno), modificar las zonas, vías, plazas de estacionamiento, sus características, así como los días, las horas, las clases y el tiempo máximo de estacionamiento establecidos en la presente Ordenanza, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. En los demás casos (no urgentes) se requerirá acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento de Guadix para introducir modificaciones en estos aspectos.

#### **Horarios y período máximo de estacionamiento.**

El servicio se prestará durante todo el año, en los siguientes días y horas:

- **Lunes a viernes (excepto festivos):** de 09:00 h a 14:00 h y de 17:00 h a 20:00 h.
- **Sábados (excepto festivos):** de 9:00 a 14:00 horas.
- **Domingos y festivos:** Sin regulación (estacionamiento libre).

Fuera de estos horarios no estará vigente la regulación (no se requerirá tique ni habrá limitación horaria).

#### **Utilización del servicio, tipología de usos y personas usuarias.**

1. **Régimen General:** En las vías de Zona Azul o Zona Verde, durante los días y horas señalados en el artículo anterior, podrá utilizarse el servicio previo pago de la tasa correspondiente según el tiempo de estacionamiento. El pago de la tasa se realizará mediante la adquisición del "tique de estacionamiento" a través de los parquímetros o máquinas expendedoras de tiques instaladas para tal finalidad, o mediante aplicaciones/dispositivos móviles habilitados, siempre previo pago de la tasa correspondiente y sujeto a la limitación horaria determinada en esta Ordenanza.

El conductor, al estacionar el vehículo, se proveerá de un tique de estacionamiento regulado de duración determinada. Para obtener el tique es imprescindible introducir la matrícula del vehículo en la máquina expendedora, en las aplicaciones de teléfono móvil o en los dispositivos de pago alternativos disponibles.

El tique deberá ser colocado en la parte interior del parabrisas del vehículo, fijándolo convenientemente para evitar su caída, de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior. En caso de pago por medios móviles, el control se realizará mediante la comprobación de la matrícula del vehículo estacionado en zona regulada y limitada.

La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona.

2. **Régimen Especial Residentes:** Estarán sometidas al Régimen Especial de Residentes las personas físicas –se excluyen las jurídicas– que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes de Guadix, en alguna de las vías que se recogen en el Anexo 1 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titular o conductor habitual de un vehículo de menos de 3.500 kg para el que se solicita este Régimen Especial. Este régimen se regulará de acuerdo con lo determinado en el 0 "Título habilitante para los residentes.

### 3. Uso del servicio para cada tipo de zona:

- En las **Vías de Zona Azul**, durante los días y horas de prestación del servicio, el tiempo máximo de estacionamiento autorizado será de **DOS horas**. Sobrepasado el tiempo máximo establecido, el usuario deberá presentar un tique por el exceso de tiempo durante la siguiente hora o hasta las 24:00 h de ese mismo día (lo que corresponda según el caso), ambos con la aplicación de la correspondiente tasa “sancionadora”. Pasado ese tiempo, se expedirá la correspondiente denuncia por falta de tique. Transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento en zona azul, los usuarios no podrán en ningún caso estacionar de nuevo durante los 30 minutos siguientes en la misma zona.
- En las **Vías de Zona Verde**, durante los días y horas señalados en el artículo anterior, el tiempo máximo de estacionamiento para no residentes será de **CUATRO horas**, previo pago de la tasa correspondiente según el tiempo. Los titulares de la tarjeta de residente en vigor no están sujetos a esta limitación horaria dentro de la zona verde que les corresponda según su autorización. Sobrepasado el tiempo máximo de 4 horas para no residentes, el usuario **deberá presentar** un tique por el exceso de tiempo durante la hora siguiente o hasta las 24:00 h de ese mismo día, con aplicación de la tasa adicional; pasado este plazo, se formulará la denuncia por falta de tique. Las personas usuarias de estas vías verdes en régimen general, una vez alcanzado el tiempo máximo de estacionamiento permitido, no podrán en ningún caso estacionar nuevamente durante los 30 minutos siguientes en la misma zona.

En ningún caso podrán estacionar en zona ORA, ni en vías verdes ni azules, los camiones de más de 3.500 kg ni cualquier otro vehículo cuyas dimensiones excedan de las marcas viales de las plazas establecidas.

#### **Tasas**

El régimen de tarifas –de uso general y para residentes–, así como sus bonificaciones y modificaciones, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado de Vehículos a Motor.

El distintivo válido, o tique de estacionamiento que certifica el pago de la tasa establecida, se obtendrá mediante autoliquidación en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, a través de la aplicación móvil o de cualquier otro dispositivo habilitado para esta función mediante las aplicaciones informáticas dispuestas.

El tiempo abonado será el recogido en el tique y habilitará para el estacionamiento en la vía de estacionamiento limitado hasta la hora máxima indicada en él.

#### **Tiques de estacionamiento.**

El tique de estacionamiento es el soporte material que acredita el pago de la tasa y habilita a su poseedor a estacionar en las Vías de Zona Azul y Vías de Zona Verde, el día y durante el tiempo que en el mismo se detalle.

El pago de la tasa se realizará al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento en las **máquinas expendedoras** instaladas al efecto. El tique deberá exhibirse, por su anverso, en lugar visible del parabrisas delantero e indicará el día y la hora máxima autorizada de estacionamiento. El tique podrá ser complementado o sustituido por medios electrónicos justificativos del pago, validados por el Ayuntamiento.

La duración del estacionamiento no podrá exceder de la marcada en el tique (o en el “marcador de hora límite” si lo hubiere) y en ningún caso del tiempo máximo especificado para cada zona de regulación determinada por el Ayuntamiento.

Los tiques de estacionamiento se adquirirán mediante prepago en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y a través de las aplicaciones de pago móvil habilitadas.

#### **Máquinas expendedoras de tiques.**

Las máquinas expendedoras de tiques reunirán los requisitos de calidad que permitan que, en el tique, como mínimo, consten el año, mes, día y hora de expedición, el importe de la tasa satisfecha, el tiempo autorizado de estacionamiento y los dígitos de la matrícula del vehículo.

La ubicación de estas máquinas expendedoras o parquímetros se señalará de forma adecuada y específica, de modo que el usuario pueda localizarlas fácilmente.

Ninguna máquina expendedora, aplicación móvil o cualquier otro dispositivo habilitado podrá expedir un título habilitante o tique de ampliación de horario de estacionamiento una vez sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento en la zona correspondiente, es decir, no podrá expedirse un tique adicional de ampliación una vez alcanzado el tiempo máximo permitido, el vehículo deberá abandonar la plaza.

#### **Control del estacionamiento.**

El título habilitante será el tique obtenido en el parquímetro (o medio electrónico autorizado), que acredita el pago de la tasa y autoriza el estacionamiento en las Vías de Zona Azul y Vías de Zona Verde.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el tique en la parte interior del parabrisas, sobre el salpicadero, de manera que su anverso resulte totalmente legible desde el exterior y sin que en ningún caso pueda ser ubicado en otros lugares del vehículo, ni interiores ni exteriores. En caso de pago por medios móviles, el control se realizará mediante la comprobación de la matrícula del vehículo estacionado en zona regulada.

#### **Vigilancia del servicio.**

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, contando para ello con el apoyo del personal encargado del control del estacionamiento. Este personal estará facultado para actuar en todo lo relativo al funcionamiento del servicio público de estacionamiento limitado en la zona ORA, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que observen, así como las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas.

Son funciones de los controladores:

- a. Informar al usuario sobre el funcionamiento del servicio.
- b. Controlar que los estacionamientos se efectúen de forma reglamentaria, asegurando que el vehículo quede dentro de la zona señalizada correspondiente.
- c. Verificar si el vehículo estacionado está o no en posesión de título habilitante para el estacionamiento, y cuando lo tenga, si cumple con el horario y zona indicado en el mismo.
- d. Formular denuncias voluntarias por las infracciones a la normativa específica reguladora del servicio, así como por las infracciones generales de estacionamiento que observen en las Vías de Zona Azul y Zona Verde. Dichas denuncias se documentarán colocando un aviso de denuncia en el parabrisas del vehículo, en el que se indicarán los datos de este, así como la infracción que a su juicio se hubiera cometido.
- e. Efectuar el control de las máquinas expendedoras de tiques situadas en su zona, en lo referente a su estado y funcionamiento, advirtiendo de cualquier anomalía de forma inmediata.
- f. Observar y comunicar de forma inmediata al Excmo. Ayuntamiento cualquier anomalía o incidente que se produzca en las Vías de Zona Azul y Vías de Zona Verde, ya sea relacionado con el estacionamiento limitado o con otras circunstancias del tráfico u orden público.
- g. Comunicar a la Policía Local cualquier transgresión a las normas de estacionamiento para que el vehículo infractor sea denunciado y/o retirado por la grúa municipal, si procediere.

#### **Vehículos excluidos de la limitación de estacionamiento.**

Quedan exentos o no sujetos al pago de la tasa y podrán estacionarse en las zonas y calles de estacionamiento limitado, los siguientes vehículos:

- a. Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas estacionados en zonas específicamente reservadas para su categoría o actividad.
- b. Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente en prestación de un servicio de alquiler.
- c. Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones y destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos, tales como ambulancias, Servicios de Extinción y Prevención de Incendios, Protección Civil y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, siempre que se encuentren prestando servicio.
- d. Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.
- e. Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria, debidamente identificados.
- f. Los vehículos municipales y de compañías prestadoras de servicios públicos relativos al ciclo integral del agua en Guadix, debidamente identificados, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

- g. Los vehículos en los que se desplacen personas con movilidad reducida, siempre que estén en posesión de la correspondiente tarjeta **expedida por** el Organismo competente y colocada en el salpicadero del vehículo de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior.
- h. Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.
- i. Los vehículos que estén realizando labores de carga y descarga en zonas señaladas para tal fin, siempre que la operación quede justificada con la obtención de un tique gratuito en el parquímetro más cercano.

#### **Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida (PMR).**

La tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, concedida por el Organismo competente, confiere a su titular el derecho a estacionar vehículos a motor en los aparcamientos reservados, así como a estacionar en todas las Vías de Zona Azul y Vías de Zona Verde estando exentos del pago y a disfrutar de los demás derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento se establecen en las diferentes Ordenanzas a favor de las personas con discapacidad.

La tarjeta de aparcamiento deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior.

El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento será sancionado por el Ayuntamiento según lo dispuesto en la normativa aplicable y en las respectivas Ordenanzas municipales. En particular, en caso de estacionamiento en zona ORA haciendo uso de las ventajas para PMR sin exhibir la tarjeta original en lugar visible, se considerará infracción a esta Ordenanza (ver 0).

En los casos en que la sanción impuesta por el Ayuntamiento consista en la retirada de la tarjeta de aparcamiento, **no se expedirá una nueva tarjeta al mismo titular mientras dure dicha sanción**. A tal efecto, el Ayuntamiento comunicará al Organismo competente (emisor de la tarjeta) las sanciones impuestas consistentes en la retirada de esta.

#### **Título habilitante para los residentes.**

Podrán solicitar la expedición del título habilitante o tarjeta de residentes (Régimen Especial) las personas físicas –excluyéndose las jurídicas– que sean titulares o conductores habituales de un vehículo y que tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes de Guadix, dentro del perímetro que comprende la Zona ORA y **solo en las calles afectadas directamente por la regulación como vías Verdes o Azules**.

El título habilitante de Régimen Especial para Residentes (tarjeta de residentes) autoriza a estacionar el vehículo cuya matrícula figure en la misma **en cualquier vía regulada como vía verde dentro de la Zona de Gestión** en la cual se localiza su domicilio, según la relación de calles y su ubicación en zonas de gestión de estacionamiento recogidas en el **Anexo 1**.

La Zona ORA se divide en tres zonas de gestión, según **Anexo 2**:

- Zona Medina Olmos
- Zona Pedro de Mendoza
- Zona Centro Histórico

Si el domicilio del solicitante se encuentra en una vía incluida dentro del perímetro de la Zona de Gestión Medina Olmos o Pedro de Mendoza, aunque dicha vía carezca de plazas de estacionamiento limitado, la tarjeta de residente autoriza a estacionar el vehículo (cuya matrícula figure en la tarjeta) en cualquier vía verde de la misma Zona de Gestión en la que se localice su domicilio.

**La gestión de estacionamiento para el Centro Histórico**, con la delimitación espacial según plano del Anexo 2, será objeto de regulación específica. El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe exclusivamente a las calles de dicha zona recogidas en el **Anexo 1**, las cuales deberán regularse como plazas azules. Cualquier modificación de esta regulación en el Centro Histórico (por ejemplo, implantar plazas verdes) requerirá los informes técnicos pertinentes y deberá realizarse conforme a las disposiciones adicionales de esta Ordenanza.

En la tarjeta para residentes figurarán, entre otros datos, los dígitos de la matrícula del vehículo y la Zona de Gestión en la que tiene autorizado el estacionamiento.

Los vehículos de residentes que posean el título habitante de Régimen Especial de Residentes (tarjeta de residentes) podrán estacionar sin limitación de duración en las Vías o plazas Verdes de la Zona de Gestión en las que estén autorizados, aplicándose la tarifa establecida para residentes en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento Limitado. Si estos vehículos con título habilitante de residente estacionan en otras Vías Verdes distintas de las autorizadas, lo harán en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, debiendo abonar las mismas tarifas que estos últimos.

Requisitos para la obtención de la Tarjeta para residentes:

- a. Estar empadronado en Guadix y residir en alguna de las calles con regulación y control de estacionamiento en cualquiera de sus tipologías verde o azul.
- b. Ser titular o conductor habitual de un vehículo menor a 3.500 kg.
- c. Estar al corriente del pago del último recibo devengado del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de la ciudad de Guadix.
- d. No tener pendiente en vía ejecutiva multas de tráfico aprobadas por Resolución firme de la Alcaldía.
- e. Estar en posesión de Permiso de Conducción en vigor.
- f. Que el domicilio fiscal del vehículo sea el mismo que el domicilio que figura en el Padrón Municipal del solicitante.
- g. Que el vehículo cuente con Ficha Técnica e Inspección Técnica favorable y con validez en el momento de la solicitud.
- h. Que la póliza de seguro se encuentre vigente en el momento de la solicitud.

Se entenderá por titular del vehículo a quien figure como tal en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de justificación.

Se entenderá por conductor habitual del vehículo a quien figure como tal en la póliza de seguro de automóviles, sin que se admitan otras formas de justificación.

Para obtener el título habilitante, el interesado deberá presentar, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Guadix u oficina competente habilitada al efecto, la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su concesión. Una vez presentada la documentación y valorados los informes que se consideren pertinentes, la Alcaldía dictará la resolución correspondiente sobre la solicitud. Finalmente, para la obtención definitiva del título habilitante será imprescindible abonar la tasa correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación de los requisitos establecidos, procediendo a la anulación de las tarjetas que no los reúnan, previa tramitación del correspondiente expediente.

Se expedirá solo una tarjeta de residente por domicilio, por persona física y por vehículo del que se sea propietario dentro del ámbito de esta Ordenanza.

La tarjeta para residentes tendrá una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza.

Las personas a quienes se otorgue el título habilitante de Régimen Especial de Residentes, tarjeta de residentes, serán responsables de esta. Cuando cambien de domicilio o de vehículo, deberán solicitar una nueva tarjeta, entregando la anterior, siempre que el nuevo domicilio esté incluido en vías reguladas por esta Ordenanza. La petición deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cambio, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. La inobservancia de esta norma implicará la anulación del título habilitante y la denegación del nuevo, aun cuando en principio tuviera derecho a él.

Lo mismo se aplicará en los supuestos de tarjeta sustraída o extraviada (el interesado deberá comunicar tal circunstancia y solicitar un duplicado, cumpliendo los requisitos que correspondan).

El título habilitante para el uso de las plazas verdes en Régimen Especial de Residentes se acreditará mediante la correspondiente tarjeta de residente. La persona conductora del vehículo deberá colocarla de forma que su anverso sea perfectamente legible desde el exterior y sin que en ningún caso pueda ser ubicada en otro lugar del vehículo, ni interior ni exterior.

### **Títulos habilitantes pospago.**

Si un vehículo ha sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido en la vía regulada, o carece de título habilitante para estacionar en las vías ORA (o no lo exhibe de modo legible desde el exterior), podrá ser sancionado conforme a esta Ordenanza. No obstante, **no se iniciará el procedimiento sancionador** si se procede a la **anulación electrónica del aviso de denuncia** en los supuestos y plazos que se indican a continuación:

1. Cuando se haya sobrepasado el tiempo máximo de estacionamiento permitido en el título habilitante en más de 20 minutos.
2. Cuando se carece de título habilitante de uso del estacionamiento regulado o por no colocarlo de modo que resulte completamente legible desde el exterior.

En ambos casos, se podrá proceder a la anulación electrónica de la denuncia **si no se superan los siguientes plazos máximos** contados desde el aviso de denuncia:

- a. **Dentro de la hora siguiente** al momento del aviso de denuncia
- b. **Hasta las 24:00 horas del mismo día** en que se formuló el aviso de denuncia

En cualquiera de estos supuestos, el conductor deberá obtener un tique pospago (anulación) dentro de dichos plazos para cancelar la denuncia, aplicándose en cada caso las tarifas vigentes establecidas en la Ordenanza Fiscal.

Al efectuarse el pago para la anulación electrónica de la denuncia, la máquina expendedora de tiques facilitará un **tique pospago** que servirá como justificante del pago efectuado para la anulación de la denuncia.

El tique pospago, aplicable en los supuestos mencionados (haber excedido el tiempo máximo o carecer de tique visible), debe obtenerse dentro de los plazos estipulados: antes de transcurrir una hora desde el aviso de denuncia, o durante las 24 horas del día en que se formalizó dicho aviso, siendo ambos plazos máximos para la anulación electrónica de la denuncia.

Durante ese periodo otorgado para la anulación, corresponde al conductor la obligación de **retirar el vehículo** de la plaza de estacionamiento regulado. Si no se procede a la retirada dentro del tiempo establecido tras la obtención del tique pospago, se activará el procedimiento sancionador conforme a la normativa vigente.

Una vez superados los plazos máximos fijados para obtener el tique pospago, el estacionamiento se considerará antirreglamentario y se procederá a las actuaciones sancionadoras que correspondan según la legislación aplicable.

### **Derechos de los usuarios del servicio.**

Los usuarios del servicio de estacionamiento regulado y controlado tendrán los siguientes derechos:

- A ser informados por la Policía Local o por los controladores del servicio de las vías de estacionamiento regulado y controlado existentes en la ciudad de Guadix.
- A ser instruidos sobre el manejo o la utilización de las máquinas expendedoras de tiques.
- A estacionar, previo pago de la tasa, en las zonas o vías de estacionamiento regulado y controlado durante los días y horas en que se presta el servicio, conforme a las normas de esta Ordenanza.
- A ser tratados con el debido respeto por la Policía Local y por los controladores del servicio.
- A ser informados de las vías o espacios públicos no sujetos a limitación de estacionamiento (zonas libres de ORA).
- A formular por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes en relación con el servicio.
- A mantener el vehículo estacionado durante el plazo de tiempo determinado por el título habilitante, en función de la tasa abonada y demás normas de esta Ordenanza.
- A estacionar en las calles o zonas de estacionamiento limitado sin abonar tasa si se encuentran en situación de exención o no sujeción conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento Limitado (por ejemplo, vehículos expresamente exentos en el artículo 13).

### **Deberes de los usuarios.**

Son deberes de toda persona usuaria del servicio:

- Obtener en el momento del estacionamiento el tique que le autoriza su estacionamiento.
- A no ocupar con el mismo vehículo más de una plaza de aparcamiento.

- A dar cumplimiento a las normas contenidas en la presente Ordenanza, en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento Limitado de Vehículos a Motor en las Vías Públicas de la Ciudad de Guadix, en la Ordenanza Municipal de Circulación, y demás disposiciones de directa o supletoria aplicación.
- A utilizar las máquinas expendedoras de tiques de forma adecuada.
- A comunicar a la Policía Local o a los controladores del servicio las deficiencias de funcionamiento de las máquinas expendedoras o de otros elementos afectos al servicio.

### **Infracciones.**

Se consideran infracciones a la presente Ordenanza, todas ellas calificadas como leves (salvo que la legislación de tráfico les atribuya carácter grave), las siguientes conductas:

- Estacionar en un lugar habilitado como estacionamiento de limitación horaria careciendo de tique de autorización, o no exhibiendo el tique en lugar visible. (Incluye el estacionamiento de residentes sin haber obtenido la tarjeta de residente correspondiente).
- Estacionar en un lugar habilitado con limitación horaria rebasando el tiempo de permanencia autorizado por el tique o título habilitante.
- Estacionar utilizando un distintivo o título habilitante no válido o de forma indebida: por ejemplo, cuando el tique o título de estacionamiento:
  - no resulte completamente legible desde el exterior (p.ej. por estar mal colocado),
  - presente roturas, manchas u otras *alteraciones* que impidan su lectura completa, o
  - se encuentre manipulado o falsificado.
- Estacionar, una vez finalizado el periodo máximo de estacionamiento permitido, durante los 30 minutos siguientes en la misma vía. (Incumplimiento de la obligación de dejar libre la plaza durante media hora tras agotar el tiempo máximo).
- Estacionar fuera de la zona delimitada en la calzada como plaza de aparcamiento (es decir, con el vehículo sobresaliendo o invadiendo áreas no habilitadas para estacionar dentro de la zona ORA).
- El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida. (Incluye supuesto de utilizar una tarjeta que no pertenece al usuario, usar una fotocopia o documento no válido, etc.).
- Estacionar acogido a los derechos de “movilidad reducida” sin exhibir la tarjeta original de PMR en lugar visible en la parte interior del parabrisas delantero del vehículo.
- El estacionamiento de residentes sin título habilitante vigente. (Por ejemplo, residente que estaciona sin tener la tarjeta de residente o con la misma caducada).
- Estacionar con título habilitante de “Residente” cuando este no esté en vigor o no corresponda al vehículo autorizado.
- Estacionar con tique de “carga y descarga” sin tener colocada en el vehículo la tarjeta de carga y descarga en lugar visible, o sin tener en vigor la tarjeta de transporte correspondiente.
- Estacionar con tique de “carga y descarga” sobrepasando el tiempo máximo permitido de 30 minutos.
- Estacionar motocicletas, ciclomotores, bicicletas o vehículos de movilidad personal en zonas de estacionamiento limitado sin colocarlos perpendicularmente a la acera.

Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local con arreglo a las competencias reguladas en la normativa de tráfico. Los controladores del servicio estarán obligados a formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que sean testigos en el desarrollo de sus funciones, comunicándolo documentalmente al conductor del vehículo mediante el aviso de denuncia en el parabrisas, en el que se indicarán los datos del vehículo, así como la infracción supuestamente cometida.

### **Sanciones.**

Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial), y normativa concordante, así como en la vigente Ordenanza Municipal de Circulación. En la actualidad, dichas infracciones leves se sancionan con multa de **100 euros**, salvo que la legislación de tráfico general disponga una cuantía superior para alguna de ellas, en cuyo caso prevalecerá la sanción establecida por la norma estatal para ese supuesto.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y demás disposiciones aplicables, así como en la Ordenanza Municipal de Circulación vigente en Guadix.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la imposición de la sanción llevará aparejada la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo indebidamente ocupado.

#### **Inmovilización y retirada del vehículo.**

La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin colocar el título habilitante, una vez sobrepasados los tiempos máximos determinados para la obtención del tique pospago de anulación de denuncia conforme a lo establecido en la presente Ordenanza. Se actuará valorando las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el depósito serán por cuenta del titular del vehículo, quien tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interponer el recurso que corresponda, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

La restitución del vehículo se hará a la persona conductora que hubiera realizado el estacionamiento, previa comprobación de su identidad o, en su defecto, al titular administrativo, acreditando dicha condición.

**Causas de retirada del vehículo:** Se podrá proceder a la retirada del vehículo por parte de la autoridad competente en los siguientes supuestos, además de los previstos con carácter general en la normativa de tráfico:

- La falsificación o alteración del tique de estacionamiento o de cualquier tarjeta habilitante (sin perjuicio de su remisión al órgano competente si se desprenden indicios de delito penal).
- La carencia absoluta de tique habilitante para cualquiera de las modalidades de plazas (azul o verde).
- El exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, según dispone la normativa de tráfico vigente (Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).
- La utilización indebida del tique para cualquiera de las modalidades (por ejemplo, transferir un tique no caducado a otro usuario, etc.).
- La utilización de la tarjeta de residente para un vehículo distinto del autorizado.
- La utilización de la tarjeta de residente en un sector o zona distinta de la habilitada.
- El estacionamiento indebido de motocicletas, ciclos, ciclomotores o bicicletas en las áreas de estacionamiento regulado, fuera de las zonas expresamente habilitadas para las mismas.
- Cualesquiera otras causas indicadas específicamente en otros apartados de la presente Ordenanza.

#### **Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. y una vez transcurridos los plazos a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación de la prestación del servicio de estacionamiento limitado, el área total, las zonas en que se divide y los lugares o vías públicas a que dicho servicio ha de afectar.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El órgano competente, previo informe técnico y dando cuenta al Pleno, podrá crear, modificar o suprimir con carácter puntual los días, horas, características de las vías y plazas en que registrará el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas en la presente Ordenanza, así como determinar nuevas plazas, sin necesidad de sujetarse a los trámites correspondientes a la modificación de ordenanzas. Estas decisiones de desarrollo se publicarán en el B.O.P. para su general conocimiento.

*(Esta disposición deberá aplicarse respetando lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza. Las modificaciones de carácter permanente y no urgentes deberán ser objeto del procedimiento formal de modificación de la Ordenanza, según la normativa de régimen local)*

### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

El órgano competente, previos los oportunos informes técnicos, dando cuenta posteriormente al Pleno, podrá modificar o suprimir, con carácter temporal y excepcional, los días y horas en que regirá el estacionamiento limitado para cualquiera de las vías establecidas, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincial

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y en concreto la Ordenanza Reguladora del Servicio de Estacionamiento limitado de vehículos en las vías públicas de la Ciudad de Guadix, con aprobación inicial en pleno del 31 de enero de 2023 y publicada con fecha 9 de marzo de 2023 en el BOP Nº 46, anuncio nº 1147.

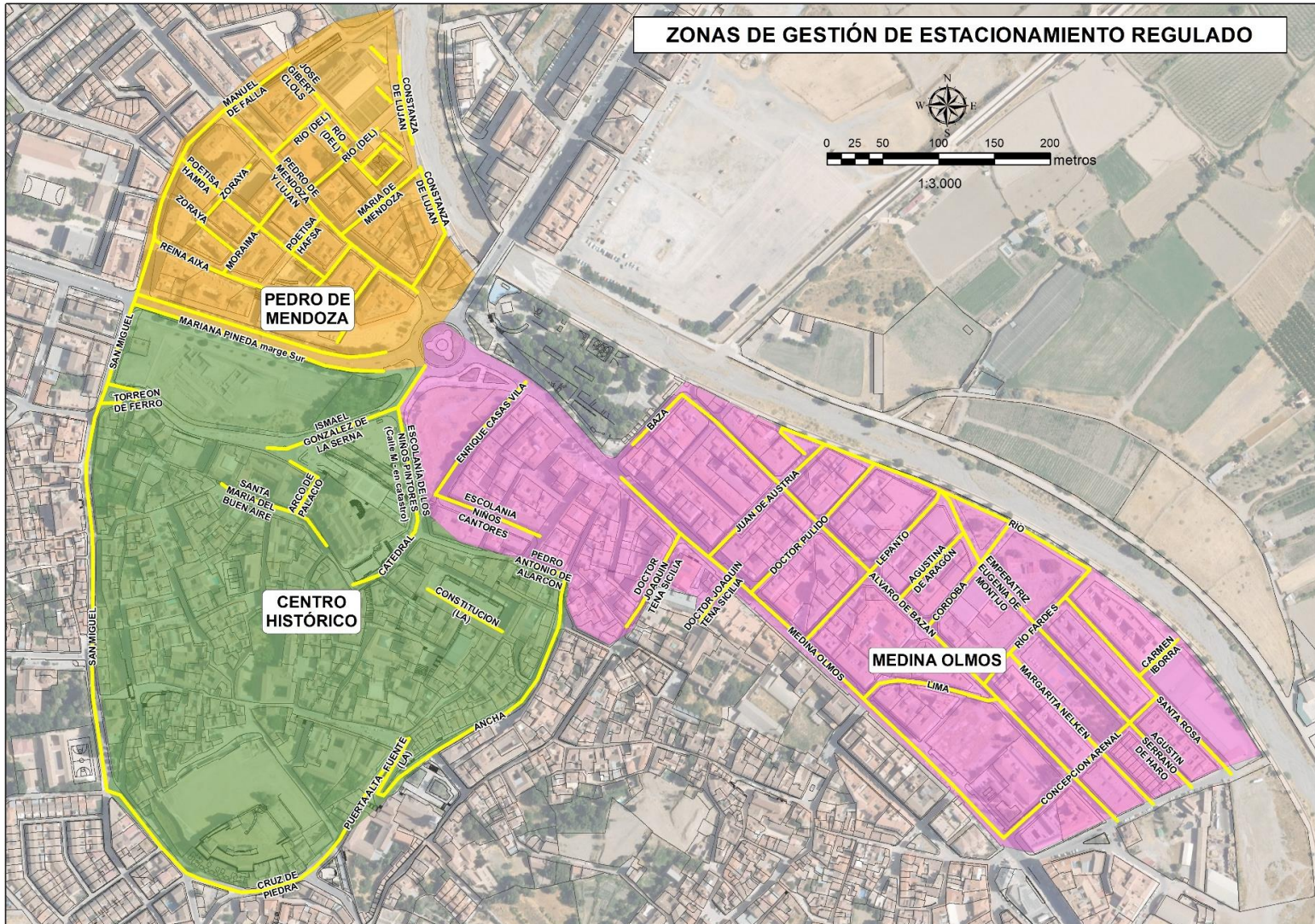
## ANEXO 1

### RELACIÓN DE VÍAS DE GUADIX QUE CONFORMAN EL ÁMBITO DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA

CALLE	BARRIO – ZONA DE GESTIÓN
Avenida Medina Olmos	MEDINA OLMOS
Avenida Pedro de Mendoza y Luján	MEDINA OLMOS
Calle Agustín Serrano de Haro	MEDINA OLMOS
Calle Agustina de Aragón	MEDINA OLMOS
Calle Álvaro de Bazán	MEDINA OLMOS
Calle Baza	MEDINA OLMOS
Calle Carmen Iborra	MEDINA OLMOS
Calle Concepción Arenal	MEDINA OLMOS
Calle Córdoba	MEDINA OLMOS
Calle del Río	MEDINA OLMOS
Calle Doctor Joaquín Tena Sicilia	MEDINA OLMOS
Calle Doctor Pulido	MEDINA OLMOS
Calle Emperatriz Eugenia de Montijo	MEDINA OLMOS
Calle Enrique Casas Vila	MEDINA OLMOS
Calle Escolanía Niños Cantores	MEDINA OLMOS
Calle José Gibert Clois	MEDINA OLMOS
Calle Juan de Austria	MEDINA OLMOS
Calle Lepanto	MEDINA OLMOS
Calle Lima	MEDINA OLMOS
Calle Margarita Nelken	MEDINA OLMOS
Calle María de Mendoza	MEDINA OLMOS
Calle Río Fardes	MEDINA OLMOS
Calle Santa Rosa	MEDINA OLMOS
Camino Río	MEDINA OLMOS

Plaza Catedral	MEDINA OLMOS
Plaza de Abastos	MEDINA OLMOS
Avenida Mariana Pineda	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Avenida Pedro de Mendoza y Luján	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Constanza de Lujan	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle del Río	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle José Gibert Clois	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Manuel de Falla	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle María de Mendoza	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Moraima	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Poetisa Hafsa	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Poetisa Hamda	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Poetisa Zaynab	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Reina Aixa	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Shustari	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Zoraya	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Plaza la Concordia	PEDRO DE MENDOZA Y LUJÁN
Calle Ancha	CENTRO HISTÓRICO
Calle Arco de Palacio	CENTRO HISTÓRICO
Calle Cruz de Piedra	CENTRO HISTÓRICO
Calle de la Escolanía de los Niños Pintores	CENTRO HISTÓRICO
Calle Magistral Domínguez	CENTRO HISTÓRICO
Calle Pedro Antonio de Alarcón	CENTRO HISTÓRICO
Calle Puerta Alta	CENTRO HISTÓRICO
Calle San Miguel	CENTRO HISTÓRICO
Calle San Torcuato	CENTRO HISTÓRICO
Calle Santa María del Buen Aire	CENTRO HISTÓRICO
Paseo Ismael González de la Serna	CENTRO HISTÓRICO
Plaza Catedral	CENTRO HISTÓRICO
Plaza la Constitución	CENTRO HISTÓRICO
Plaza Pedro de Mendoza	CENTRO HISTÓRICO
Plaza Torreón de Ferro	CENTRO HISTÓRICO

**ANEXO 2. PLANO DE CALLES PROPUESTAS PARA REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO Y ZONAS DE GESTIÓN.**



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS A MOTOR EN LAS VÍAS PÚBLICAS, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS AL EFECTO Y CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN

### CONTENIDO

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible .....	18
Artículo 2. Supuestos de no sujeción .....	18
Artículo 3. Sujetos pasivos. ....	18
Artículo 4. Exenciones. ....	19
Artículo 5. Cuota tributaria. ....	19
Artículo 6. Periodo impositivo y Devengo. ....	20
Artículo 7. Gestión. ....	20
Artículo 8. Publicación de ordenanza .....	20
Artículo 9. Revisión de la Ordenanza. ....	20
<b>DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....</b>	<b>21</b>
<b>DISPOSICIÓN FINAL .....</b>	<b>21</b>

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS A MOTOR EN LAS VÍAS PÚBLICAS, DENTRO DE LAS ZONAS DETERMINADAS AL EFECTO Y CON LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLEZCAN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas a tal efecto y con las limitaciones que se establezcan, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Naturaleza y hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con ocasión del estacionamiento de vehículos a motor en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

### **Supuestos de no sujeción**

No estarán sujetos a la tasa regulada en esta Ordenanza, el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas estacionadas en las zonas habilitadas para las mismas.
- Los vehículos auto-taxis, cuando el conductor esté presente, u ocupen una parada debidamente señalizada.
- Los vehículos que estén realizando operaciones de carga y descarga, durante la realización de estas, siempre que el conductor esté presente y ocupen zonas reservadas a este fin, en horas autorizadas al efecto.
- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados y autorizados.
- Los vehículos de representación diplomática o consulares acreditadas en España, externamente identificadas con sus correspondientes placas de matrícula, a condición de reciprocidad, siempre que estén en posesión de autorización expresa del Ayuntamiento.
- Las ambulancias y otros vehículos destinados directamente a la asistencia sanitaria, los bomberos y policías mientras estén realizando servicios.
- Los vehículos propiedad de personas con discapacidad / movilidad reducida cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial de aparcamiento concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Guadix en las zonas habilitadas y señalizadas para uso exclusivo de los mismos.
- Los coches funerarios cuando estén prestando servicio.
- Los estacionados en zonas reservadas para su categoría y actividad.

### **Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas determinadas.

Se entenderá que disfrutan, utilizan o aprovechan especialmente el dominio público local, los conductores o titulares de los vehículos de tracción mecánica estacionados dentro de las zonas de uso rotatorio, así como los titulares de los distintivos especiales de estacionamiento de residentes.

**Exenciones.**

No se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley y los derivados de la aplicación de los tratados internacionales según art. 9.1 TRLRHL (RDL 2/2004).

**Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por una cantidad de acuerdo con las siguientes tarifas:

✓ HORARIOS

<b>Días Laborables de Lunes a Viernes</b>		<b>249 días</b>
De :	9:00 h. a 14:00 h. =	5:00 horas
De :	17:00 h. a 20:00 h. =	3:00 horas
<b>Sábados MAÑANA</b>		<b>50 días</b>
De :	9:00 h. a 14:00 h. =	5:00 horas

✓ TASAS

<b>TASAS ZONA AZUL</b>	
<b>TIEMPO</b>	<b>PRECIO</b>
MÍNIMO 20 min.	0,30 €
60 min.	0,75 €
120 min.	1,50 €
Fracciones	0,05 €
Residentes	tarifa general

Tiempo máximo de estancia 2 h

<b>TASAS ZONA VERDE</b>	
<b>TIEMPO</b>	<b>PRECIO</b>
MÍNIMO 20 min.	0,40 €
60 min.	1,20 €
120 min.	1,70 €
240 min.	3,40 €
Fracciones	0,05 €
Residentes (euros/año)	40,00 €

Tiempo máximo de estancia 4 h

Tasas de regularización / tique pospago	Antes de 1 h	Más de 1h hasta las 24h del día
Anulación denuncia por exceso de tiempo	3,00 €	10,00 €
Anulación denuncia por falta de ticket	10,00 €	20,00 €

Excepto en los primeros veinte minutos, que no serán en ningún caso fraccionables, los intervalos de tiempo intermedio entre dos tarifas se liquidarán por múltiplos de cinco céntimos de euro (0,05 €).

Las tarifas de cancelación de las denuncias por exceso de tiempo o por falta de tique solo tendrán validez siempre que no se hayan iniciado las maniobras de enganche del vehículo con la grúa.

#### **Periodo impositivo y Devengo.**

1. Título habilitante en régimen general (no residente, Zona Verde y Azul).  
El pago se realizará inmediatamente después de realizado el estacionamiento del vehículo y, en todo caso, dentro de los cinco minutos siguientes de iniciarse aquél. El pago se efectuará a través de las máquinas expendedoras de tiques o parquímetros conforme a las instrucciones que se indican en las mismas, o bien, mediante pago a través de dispositivos móviles en la APP habilitada para tal fin.  
En caso de obtención de tique en parquímetro, este se colocará en el interior del vehículo sobre el salpicadero junto a la luna delantera en lugar fácilmente visible. No procederá devolución del importe de la tasa cuando el tiempo de estacionamiento sea menor al abonado.
2. Título habilitante en régimen especial de residente (tarjeta de residente en Zona Verde)  
En los usos privativos o aprovechamientos especiales que se realicen por los residentes en las zonas verdes, en régimen de abono anual, el periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial que coincidirá con el primer día del semestre en que nazca la obligación de contribuir.  
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en las zonas de uso regulada, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, en el momento en que se efectúe el estacionamiento.  
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por los titulares de las tarjetas de residentes de las zonas verdes, desde el primer día del semestre en que se haya concedido el correspondiente distintivo o se haya iniciado el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público local, y en los sucesivos periodos el día primero de cada año.

#### **Gestión.**

1. El pago de la tasa se efectuará al proveerse del correspondiente tique de estacionamiento o título habilitante.
2. Los tiques acreditativos de haber satisfecho el pago de estacionamiento deberán exhibirse en lugar bien visible del parabrisas delantero y por dentro del vehículo.
3. Los tiques de estacionamiento se adquirirán por medio de las máquinas expendedoras o mediante las APPS de pago a través de dispositivos móviles.

#### **Publicación de ordenanza**

1. El Ayuntamiento hará público con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación de la prestación del servicio de estacionamiento limitado.
2. Los lugares o vías públicas en que se preste el servicio de estacionamiento regulado y con limitación horaria serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo.

#### **Revisión de la Ordenanza.**

La presente Ordenanza fiscal se someterá preferentemente, antes del año 2030, a una revisión técnico-económica y normativa que evalúe la adecuación del servicio y de sus tarifas a la realidad vigente.

Dicha revisión tendrá carácter recomendable, no obligatorio, y no condicionará la vigencia de la Ordenanza en caso de no llevarse a cabo en el plazo indicado.

Como criterio orientativo, en el marco de esta revisión podrá considerarse una actualización de las tarifas vigentes en un importe de 0,05 € (cinco céntimos de euro), respecto a las cuantías actualmente previstas, sin que ello suponga en ningún caso la alteración automática de dichas tarifas sin la preceptiva aprobación de la oportuna modificación de esta Ordenanza

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y en concreto la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Estacionamiento de vehículos a motor en las vías públicas, dentro de las zonas determinadas al efecto y con las limitaciones que se establezcan.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada inicialmente por el Pleno Municipal XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix a 21 de abril de 2026

Firmado por Jesús Rafael Lorente Fernández



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA**

RECURSOS HUMANOS

## NOMBRAMIENTO DE MONITORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA

*NOMBRAMIENTO DE MONITORA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, LÚDICAS Y DE TIEMPO LIBRE, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA*

### **DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

HACE SABER: Que, como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024, posteriormente rectificada por error material mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada núm.189 de 30 de septiembre de 2024, con posterior rectificación publicada asimismo en el BOP de Granada núm.209 de 28 de octubre de 2024; publicadas las bases en el BOP número 206, de fecha 29 de octubre de 2025, con posterior rectificación publicada en el BOP número 26, de fecha 10 de febrero de 2026 y convocatoria en el BOE nº 280 de fecha 21 de noviembre del 2025, con rectificación en el BOE nº 40 de fecha 14 de febrero de 2026, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, ha sido nombrada como personal laboral fijo, la persona que a continuación se señala en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento efectuado mediante la resolución que asimismo se referencia, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D<sup>a</sup>. SANDRA SAMPEDRO AGUILA con DNI \*\*\* 262\*\*\*** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2026-1218 de fecha 13 de abril de 2026 como Monitora de Actividades Deportivas, Lúdicas y de Tiempo Libre, Personal Laboral Fijo Pertenciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 21 de abril de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE

Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

## NOMBRAMIENTO DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA

*NOMBRAMIENTO DE CUATRO OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PERSONAL LABORAL FIJO - AYTO. MARACENA*

**DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

HACE SABER: Que, como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2023, aprobada mediante resolución de Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada núm. 246, de 29 de diciembre de 2023; publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 206, de fecha 29 de octubre de 2025, y un extracto de las mismas en el BOJA núm. 218, de 12 de noviembre de 2025 y posteriormente en el BOE núm. 280, de 21 de noviembre de 2025, y de conformidad con las propuestas de nombramiento del Tribunal Calificador, a continuación se hacen públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos, como personal laboral fijo, efectuados mediante las resoluciones que asimismo se indican con los deberes y derechos inherentes a la condición de la plaza denominada Operario de Servicios Múltiples:

- **D. JUAN ALBERTO GONZALEZ ROMERO con DNI \*\*\*577\*\*\*** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2026-1177 de fecha 09 de abril de 2026.
- **D. JORGE MAVIT POVEDANO con DNI \*\*\*124\*\*\*** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2026-1176 de fecha de fecha 09 de abril de 2026.
- **D. ANTONIO RICARDO FLORES HUERTAS con DNI \*\*\* 554\*\*\*** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2026-1180 de fecha de fecha 09 de abril de 2026.
- **D. OSCAR SANCHEZ ROBLES con DNI \*\*\* 152\*\*** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2026-1175 de fecha de fecha 09 de abril de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 21 de abril de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE  
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS

Administración

## EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL "CENTRO DE DÍA DE NIGÜELAS"

*Se somete a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio "Centro de Día de Nigüelas".*

D<sup>a</sup>. María Olga Gómez Ortega, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas, HACE SABER:

Que el Pleno municipal, como órgano de contratación, en sesión ordinaria de fecha 20 de abril de 2026, acordó, de conformidad con lo previsto en el artículo 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio "Centro de Día de Nigüelas".

La exposición al público será por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Nigüelas, a 21 de Abril de 2026

Firmado por: D<sup>a</sup>. María Olga Gómez Ortega



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

INTERVENCIÓN

## APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2026/02/IRT CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES LIQUIDACIÓN 2025

*Aprobación inicial modificación presupuestaria 3/2026/02/IRT en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025*

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales liquidación 2025, por acuerdo del Pleno en la fecha anteriormente referenciada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Ogiñares, a 22 abril de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura – Alcalde Presidente



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

# DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

## DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

HACE SABER: Que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 29 de Enero de 2026, se adoptó de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 F) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, se adopte el siguiente acuerdo:

### DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de ORCE el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, **SE PROPONE AL PLENO**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

(LRBRL), se adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de ORCE delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal

indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

**TERCERA.-** La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

**CUARTA.-** La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

**Opción A:** Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos.

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

**Opción A:** El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

**SEXTA.-** Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio

de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de ORCE se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

**SEPTIMA.- El coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de ORCE se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de ORCE solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

#### **NOVENA.- Subrogación del personal.**

La Diputación Provincial de Granada asumirá la subrogación del personal actualmente adscrito al servicio municipal de recogida de residuos, en los términos previstos en la normativa laboral de aplicación, en los convenios colectivos vigentes y, en su caso, en la legislación de contratos del sector público, garantizándose en todo momento el mantenimiento, como mínimo, de las condiciones laborales, económicas y de antigüedad que vinieran disfrutando, o aquellas otras que resulten más favorables.

#### **DÉCIMA.- Ámbito territorial de prestación de servicios.**

El personal subrogado desarrollará sus funciones y tareas dentro del ámbito territorial correspondiente a la comarca a la que pertenezca el municipio, sin perjuicio de las facultades organizativas y de planificación del servicio que correspondan a la Diputación Provincial para asegurar una prestación eficaz y eficiente.

#### **DECIMAPRIMERA.- Transmisión de medios materiales.**

La Diputación Provincial de Granada procederá a la adquisición del vehículo o vehículos actualmente afectos al servicio municipal de recogida de residuos, previo informe de valoración emitido por técnico competente e independiente, abonando al Ayuntamiento el importe resultante de dicha tasación como compensación económica por la transmisión de estos bienes.

**DECIMOSEGUNDA.-** Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

**DECIMOTERCERA.-** La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

**DECIMOCUARTA.-** Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**DECIMOQUINTA.-** El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

**DECIMOSEXTA.-** Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

En ORCE, a 21 de ABRIL de 2026  
Firmado por: José Ramón Martínez Olivares. Alcalde-Presidente



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

*Expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para INSTALACION EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS EN POLÍGONO 9 DE PARCELA 32 paraje LOS LLANILLOS a instancia de AGROAVICOLAS RX 2026 SL.*

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

**D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.**

HAGO SABER:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para INSTALACION EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS EN POLÍGONO 9 DE PARCELA 32 paraje LOS LLANILLOS a instancia de AGROAVICOLAS RX 2026 SL se convoca, por plazo de un mes trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedromartinez.sedelectronica.es/>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pedro Martínez, a 20 de Abril de 2026

Firmado por: EL ALCALDE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTÍNEZ**

Administración

## APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

*Expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para INSTALACION EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS EN POLÍGONO 3 PARCELA 196 Paraje CORTIJO PIERREZ a instancia de AVICOLA GRANADINA S.L*

### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RUSTICO

**D.JUAN ANTONIO FERNANDEZ VACA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXMO.AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ.**

HAGO SABER:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico para INSTALACION EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE BROILERS EN POLÍGONO 3 PARCELA 196 Paraje CORTIJO PIERREZ a instancia de AVICOLA GRANADINA S.L ,se convoca por plazo de un mes trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pedromartinez.sedelectronica.es/>]

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Pedro Martínez a 20 de Abril de 2026

Firmado por: EL ALCALDE



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE PULIANAS**

Intervención

## PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRIMER BIMESTRE 2026

### *PADRON DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PRIMER BIMESTRE 2026*

Aprobado por Resolución de Alcaldía dictada con fecha 20 de abril de 2026 el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al PRIMER bimestre del ejercicio 2026, se expone al público en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días hábiles a contar desde su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Pulianas, a 21 de Abril de 2026

Firmado por: El Alcalde, José Antonio Carranza Ruiz



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA**

Administración

## APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2026 TC

*APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2026 TC*

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 27/3/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad transferencia de crédito, nº 7/2026 TC.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vélez de Benaudalla, a 21 de abril de 2026.

Firmado por: D. Francisco Gutiérrez Bautista



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (GRANADA) PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXPTE. 516/2026**

*Publicación del texto del convenio*

Que en SESIÓN Nº4/2026 EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada con fecha 21 de abril de 2026, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el convenio de colaboración entre el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada y el Ayuntamiento de Villa de Otura (Granada) para la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía cuyo contenido literal es el siguiente:

*“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE GRANADA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE OTURA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.*

*En ..... , a ..... de.....del 2026*

**REUNIDOS**

*De una parte, el Ilmo. Sr. D. ....en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Otura en su calidad de Alcalde-Presidente autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de .....*

*De otra parte, el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO CEREZUELA SÁNCHEZ, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, en su calidad de Presidente, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26/01/2024.*

*Ambas partes en la representación que ostentan y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo*

**EXPONEN**

*I.- Que el presente convenio ha sido redactado conforme a lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*II.- Que el Ayuntamiento de Otura, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrán suscribir convenios sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*Asimismo, el artículo 48.3 de la misma Ley establece que la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medio y servicios públicos, contribuir a*

la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III.- Que el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y le atribuye competencias en relación con la seguridad en los lugares públicos, protección del medio ambiente y de la salud pública.

IV.- Que el Reglamento de Epizootias de 1955 dispone en su art. 351 que cada municipio tendrá censados y registrados el número de perros existentes en su término.

V.- Que la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su art. 6 dispone que en cada municipio u órgano competente existirá un Registro de Animales Potencialmente Peligrosos clasificado por especies.

VI.- Que los art. 17 y 18 de la Ley 11/2003, de 11 de 24 de noviembre de Protección de Animales en Andalucía, obliga a los propietarios de perros y hueros a la identificación y registro de los mismos, creando a tales efectos los denominados Registros Municipales de Animales de Compañía, que dependerán directamente de cada ayuntamiento. Igualmente, impone el art. 32 de la referida Ley a los Ayuntamientos el confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Animales de Compañía.

VII.- Por su parte, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrolla el articulado de la Ley 11/2003 en esta materia determinando, en su art. 9, el contenido de los Registros Municipales de Animales de Compañía y en su art. 12, que se podrán suscribir Convenios de Colaboración entre los Ayuntamientos andaluces y los Colegios Oficiales de veterinarios para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros.

VIII.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y, en particular los artículos 20, 21, 22, 39, 40 y 66 que, entre otras disposiciones, establece que:

- Corresponde a los Ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.
- Que, para llevar a cabo esta gestión y cuidados, los municipios deberán de contar con un servicio propio, mancomunado o concertado.
- Que, las poblaciones que no dispongan de medios propios para ejercer su competencia para la recogida y el mantenimiento de los animales podrán suscribir convenios de colaboración con centros mancomunados, pertenecientes a otras administraciones o contratados, que cumplirán las condiciones mínimas reguladas en la ley.
- Que, corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas  
Que, las entidades locales antepondrán el control poblacional no letal de la fauna urbana en sus planes de actuación en materia de protección animal garantizando los derechos de los animales.
- Que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

IX.- Que el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, del que forma parte el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada, es propietario del Registro Andaluz de Identificación Animal, homologado como Registro Central de Animales de Compañía en virtud de encomienda de gestión efectuada por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al amparo de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre y demás normas complementarias.

Con fecha 22 de julio de 2025 (BOJA núm. 152, de 08/08/2025) fue suscrito por parte de la Junta de Andalucía un nuevo convenio con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para continuar con la encomienda de la gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

X.- El art. 19.3 de la Ley 11/2.003, de 24 de noviembre y el art. 12.1 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establecen que los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento del Registro Municipal de Animales de Compañía.

XI.- En la Orden de 14 de junio de 2006 que desarrolla el Decreto 92/2005 se especifica en su artículo nº 11 la creación de estos Registros Municipales de Animales de Compañía.

XII.- Que la firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto, entre el Ayuntamiento de **Otura** y el **Colegio Oficial de Veterinarios de Granada**.

XIII. La firma del convenio se realiza atendiendo a la solicitud de concertación del municipio respecto al registro municipal de animales de compañía y la subvención nominativa de DIPGRA al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada para las actuaciones competentes.

XIV.- Que, al amparo de la referida normativa, y del interés de colaboración de ambas instituciones, de mutuo acuerdo deciden **suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con sujeción a las siguientes**

#### ESTIPULACIONES

##### Título I: Del Registro Municipal de Animales de Compañía.

**Primera.** - Es objeto del presente Convenio de Colaboración la encomienda de gestión del Registro Municipal de Animales de Compañía, del municipio de **Otura** creado por la Ley 11/2003, de 24 de Noviembre, por parte del Ilmo. Ayuntamiento de **Otura** y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada.

**Segunda.** - Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos para su ejercicio, siendo responsabilidad del Ilmo. Ayuntamiento de **Otura** dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico determine en los que se integre la concreta actividad material objeto del Convenio.

**Tercera.** - Gracias a la subvención proporcionada por la Diputación de Granada, no existe costo para este convenio durante el año 2026, ya que queda sufragado por dicha aportación económica de DIPGRA.

**Cuarta.** - El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada por esta encomienda asume las siguientes funciones:

- Creación y gestión integral del Registro Municipal de animales de Compañía, en los términos regulados por la Ley 11/2003 y el Decreto 92/2005.
- Tratamiento informático de cuantos datos se incorporen al Registro Municipal.
- Custodia de cuanta documentación se genere durante la gestión del Registro Municipal.
- Poner a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de **Otura**, por medios telemáticos a través de la página web del RAIA ([www.raia.org](http://www.raia.org)), los datos obrantes en el Registro Municipal.
- Poner a disposición de la persona titular del animal identificado el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA), en los términos que se disponen en la Orden de 9 de mayo de 2017.
- En su caso, la creación del censo de perros potencialmente peligrosos y otros animales que reglamentariamente se califiquen como tales, en los términos recogidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Asumir la formación de los funcionarios municipales con funciones en la materia en orden a la aplicación y desarrollo del Registro Municipal de Animales de Compañía.
- Poner a disposición de la Corporación Municipal **2 lectores de microchips** para el desarrollo de las labores de policía que en la materia tenga encomendadas. Los lectores de microchips serán renovados cada 4 años por el ICOV Granada.

- Facilitar el asesoramiento informático y técnico necesario a los funcionarios municipales para el desarrollo de sus funciones en la materia.
- Comunicar semestralmente al Registro Central de Animales de Compañía dependiente de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía las altas, bajas y modificaciones de datos censales que se hayan producido en el Registro Municipal, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, el art. 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, y el art. 6.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.
- Desarrollar acuerdos de colaboración para control poblacional de animales en el término municipal de **Otura**.
- En su caso, desarrollar acuerdos de colaboración para la implantación del sistema de identificación por marcadores genéticos (ADN) y determinación del genotipo con las clínicas veterinarias y en laboratorios homologados.

**Quinta.-** El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada se compromete a mantener en todo momento un riguroso control y secreto de los datos e información cuyo tratamiento le es encomendado por este convenio, asegurando a estos efectos el ejercicio de los derechos que reconoce a los ciudadanos la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el cumplimiento de las obligaciones que esta misma Ley Orgánica impone a los encargados del tratamiento de los ficheros.

**Sexta. -** Los datos que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada podrá recabar de los ciudadanos para la confección del Registro Municipal de Animales de Compañía son los siguientes:

- Del Animal: Nombre, especie y raza, sexo, fecha de nacimiento y residencia habitual.
- Del sistema de identificación: Fecha en que se realizó, código de identificación asignado, zona de implantación y otros signos de identificación.
- Del veterinario identificador: Nombre y apellidos, número de colegiado, dirección y número de teléfono.
- Del propietario: Nombre y apellidos o razón social, NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto

**Séptima. -** El Ilmo. Ayuntamiento de **Otura** se compromete a la aprobación y adaptación, en su caso, de las Ordenanzas Municipales Reguladoras de la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía para su adaptación a la vigente normativa autonómica y a este convenio de colaboración.

#### Título II: Disposiciones finales.

**Octava.-** El presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tendrá una **duración desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año**, siendo prorrogado automáticamente por periodos de 1 año si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de dar por resuelto el convenio con una antelación mínima de TRES MESES con respecto al momento de expiración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, de conformidad al artículo 51 de la LRJSP, el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes por duplicado ejemplar en el lugar y fechas reseñados en el encabezamiento (o en la firma digital).

D. Francisco Cerezuela Sánchez  
PRESIDENTE ICOV GRANADA

D./Dña. ....  
ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO **OTURA**”

**SEGUNDO. -** Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publicar la encomienda de gestión de la creación y desarrollo del registro municipal de animales de compañía al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Granada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

**CUARTO.** - Notificar en legal forma el presente Acuerdo al Colegio Oficial de Veterinarios de Granada con la advertencia de recursos que contra el presente acuerdo podrá interponer.

En Villa de Otura (Granada) a 22 de abril de 2026  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA

Administración

# APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA LA INCLUSIÓN DE PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ARQUITECTO. EXPTE. 978/2026.

## Información Pública

Que en SESIÓN Nº4/2026 EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada con fecha 21 de abril de 2026, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

- B) FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
- B2) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- B2.2 ARQUITECTO

Denominación:	Arquitecto
Nº de plazas:	1
Situación:	Vacante
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A1

**SEGUNDO.** Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

En Villa de Otura (Granada), a 22 de abril de 2026  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



**Administración Local**

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA**

Administración

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE DENOMINACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA  
CARRETERA DE OTURA-SANTA FE POR LA MALAHÁ.EXPTE.  
1158/2025.**

*PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA*

Que en SESIÓN N°4/2026 EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada con fecha 21 de abril de 2026, el PLENO MUNICIPAL, emitió el acuerdo, entre otros, que transcrito literalmente del borrador del Acta de dicha sesión, dice:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la denominación de la vía pública de la forma que a continuación se detalla:

- Carretera Otura – Santa Fe por la Malahá.

Dicha denominación coincide con la dada a dicha carretera en el Inventario de Carreteras de la Junta de Andalucía de este modo se unifican nomenclaturas evitando confusiones al ciudadano y a los servicios postales.

**SEGUNDO.** Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Villa de Otura, y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

**TERCERO.** Notificar a las personas interesadas, a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (INE, catastro, servicio postal, compañía eléctrica, etc).

**CUARTO.** Instar la modificación de oficio de los datos afectados por la aprobación de la denominación de la vía pública referida anteriormente.

En Villa de Otura (Granada), a 22 de abril de 2026  
Firmado por el Alcalde-Presidente Nazario Montes Pardo



## Otras Entidades

### SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

## EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA LA CORRALA O LA UMBRÍA

*CUOTA ADMINISTRACIÓN Y REPARTO ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026*

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario para el ejercicio 2026, de la Comunidad de Regantes Acequia La Corrala o la Umbría de Monachil; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 04-05-2026 al 03-07-2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, con un reparto de 15,00€/ Hora de Riego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a veintidós de abril de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador



**Otras Entidades**

**CAMARAS OFICIALES**

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL

GERENCIA

## Ampliación plazo presentación solicitudes convocatoria ayudas Pyme Innova 2026

*Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria de ayudas Pyme Innova 2026*

BDNS (Identif.): 890387

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890387>)

### AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Anuncio de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas del Programa Pyme Innova 2026 publicada en el BOP número 47 de 11 de marzo de 2026.

Con el objeto de promover una mayor participación de los potenciales beneficiarios, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de junio de 2026 a las 14.00 horas.

Lugar de la Firma: Motril

Fecha de la Firma: 2026-04-20

Firmante: Antonio Rojas Arquero

Secretario General



**Otras Entidades**

**CAMARAS OFICIALES**

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MOTRIL  
GERENCIA

## Ampliación plazo presentación solicitudes convocatoria ayudas pyme digital 2026

*Ampliación del plazo para presentación de solicitudes en la convocatoria de ayudas de Pyme Digital 2026*

BDNS (Identif.): 890409

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890409>)

### AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Anuncio de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas del Programa Pyme Digital 2025 publicada en el BOP número 47 de fecha 11 de marzo de 2026. ID. BDNS 890409.

Con el objeto de promover una mayor participación de los potenciales beneficiarios, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 15 de junio de 2026 a las 14.00 horas.

Lugar de la Firma: Motril

Fecha de la Firma: 2026-04-20

Firmante: ANTONIO ROJAS ARQUERO  
SECRETARIO GENERAL